



ORD.N° : 903
ANT. : OFICIO N° 1667, DEL 12 DE JUNIO DE 2025, DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES.
MAT. : RESPONDE A SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO A LLAMADOS 2024 Y 2025 DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y BARRIOS, D.S. 27.

Coyhaique, 19 de junio de 2025

A : PRESIDENTE COMISION DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES

DE : DIRECTOR (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO



Ley de Transparencia Art. 6° y Art. 7° letra g)

Junto con saludar, y en respuesta a su Ordinario N° 1667 del 12.06.2025, en el cual se solicita se informe: "todos los llamados a postulación que se han hecho con relación al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios (DS 27) durante los años 2024 y 2025", remito cuadro resumen, con detalle de cada llamado, además de adjuntar cada una de las resoluciones, que respalda cada llamado realizado, en el periodo de tiempo indicado:

N°	Año	Capitulo	Res.		Detalle
			N°	Fecha	
1	2024	I	208	02.02.2024	Primer llamado Cartera
2	2024	I	311	23.02.2024	Primer Llamado Regular
3	2024	I	754	27.05.2024	Llamado para Centros Comunitario de Cuidado
4	2024	II	205	02.02.2024	Primer Llamado Regular
5	2024	II	711	20.05.2024	Segundo Llamado Regular
6	2025	II	294	21.02.2025	Primer Llamado Regular

Saluda atentamente a usted.

GIOVANNA GÓMEZ GALLARDO
DIRECTOR (S)

SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Incl.: Documento Digital: Oficio 1667 del 12.06.2025
Documento Digital: Res. 208 del 02.02.2024
Documento Digital: Res. 311 del 23.02.2024
Documento Digital: Res. 754 del 27.05.2024
Documento Digital: Res. 205 del 02.02.2024
Documento Digital: Res. 711 del 20.05.2024
Documento Digital: Res. 294 del 21.02.2025

CGM/MGN

c.c.: Carolina Gonzalez Mardones - JEFE DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES (S)
Miguel Gamin Navarrete - ENCARGADO PPPF
NATALIA EDITH CASAS VELASQUEZ - APOYO PROFESIONAL



Firmado por Giovanna Gomez Gallardo Fecha firma: 19-06-2025 17:50:40

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 903 Timbre: UHLFHHUCUB3UL En:
<https://validoc.minvu.cl>



Valparaíso, 12 de junio de 2025

Oficio N° 1.667/2025

La **COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES**, acordó por unanimidad oficialiar a Ud., con el propósito de que informen –en detalle- todos los llamados a postulación que se han hecho en relación al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios (DS27) durante los años 2024 y 2025.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de Ud., en virtud del referido acuerdo y por orden del señor Presidente de la Comisión, **H. Diputado Juan Fuenzalida Cobo**.

Dios guarde a Ud.

Claudia Rodríguez Andrade
Abogada Secretaria de la Comisión

A LA DIRECTORA REGIONAL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN, SEÑORA GIOVANNA GÓMEZ GALLARDO.

COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES

www.camara.cl • Correo electrónico: viviendacam@congreso.cl

Ay. Pedro Montt s/n, Valparaíso.

Firmado por Claudia Andrea Rodríguez Andrade

Fecha 13/06/2025 13:42:25 CLT



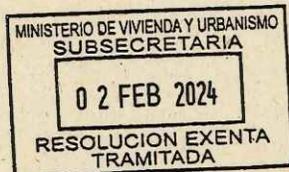
Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: D8016791CE67803D



CCC/PBS/RSV/FGT
Int. N° 27/2024



LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27, (V. Y U.) DE 2016, A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY N° 19.418, FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES Y SU DISTRIBUCIÓN/

SANTIAGO, 02 FEB 2024

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° N° . 208

VISTO:

a) El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y en especial lo dispuesto en su artículo 24. b) La Resolución Exenta N° 2.142, (V. y U.), 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. c) La facultad que me confiere el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 20.898 para otorgar subsidios, entre otros, a personas jurídicas sin fines de lucro constituidas de conformidad al Decreto Supremo N° 58, del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias. d) La Resolución N° 1.237 (V. y U.), de 2019, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. e) La Resolución Exenta N° 490, (V. y U.), de 2023, que fija la regulación para la prestación del servicio de Fiscalización Técnica de Obra. f) La Resolución Exenta N° 2.166, (V. y U.), de 2019, que aprueba Itemizado Técnico de obras para proyectos asociados al Capítulo Primero: Proyectos para el Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de la Vivienda y Barrio regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016. g) La Resolución N° 57, (V. y U.) de 2022, que aprueba Estándares de Sustentabilidad para Proyectos de Construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Áreas Verdes, del Capítulo Primero del D.S. N° 27. h) El Oficio Ordinario N° 430, 2021, y su modificación, de la Subsecretaria (V. y U.), que instruye sobre la exigencia de declaración de residuos de construcción y demolición (RCD) de todas las obras financiadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. i) La norma chilena NCh3562 "Residuos de Construcción y Demolición (RCD) - Clasificación y Directrices para el Plan de gestión", y

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de atender el alto número de proyectos digitados durante el año 2023 en el capítulo I Equipamientos Comunitarios que no pudieron ser seleccionados se hace necesario este llamado en condiciones especiales.
- 2) La necesidad de atender los Equipamientos Comunitarios que presenten un alto nivel de deterioro, y de atender zonas que no cuentan con Equipamiento Comunitario, como parte de la estrategia de intervención en materia de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

- 3) La necesidad de enfrentar las consecuencias



del cambio climático, promoviendo proyectos de Equipamientos Comunitarios con eficiencia energética e hídrica, para contar con edificaciones comunitarias sustentables y áreas verdes y espacios públicos sustentables.

RESOLUCIÓN:

1. Llámase a postulación nacional en condiciones especiales, conforme al artículo 24 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, para el otorgamiento de subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios correspondientes a los tipos de proyectos señalados en el Capítulo Primero, Proyectos para el Equipamiento Comunitario, artículo 64 del Reglamento, a todos los proyectos digitados en el llamado instruido por la Resolución Exenta N° 774 (V. y U.), de fecha 12 de abril de 2023, que no fueron calificados.

2. Las postulaciones serán colectivas y se realizarán a través de Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 58, de Ministerio del Interior de 1997.

3. Este llamado no contempla postulaciones simultáneas. Respecto a las postulaciones sucesivas, se podrán realizar conforme a lo establecido en el artículo N° 6 del D.S. N° 27 y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Transcurrido un plazo de 5 años para obras nuevas y sólo se podrán postular hasta en 3 ocasiones en el mismo inmueble.
- b) Transcurrido un plazo de 3 años para mejoramientos y sólo se podrán postular hasta en 3 ocasiones en el mismo inmueble.

4. Para este llamado los tipos de proyectos señalados en las letras: a) *proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias* y c) *proyectos de construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes*, indicados en el numeral 1 del artículo N° 2 del D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, deberán ser sustentables. Para el caso de los proyectos de áreas verdes esto aplica sólo para los proyectos de construcción.

Excepcionalmente se permitirá la repostulación de proyectos no sustentables, de la tipología a) *proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias*, señalados en el numeral 1 del artículo N° 2 del D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, digitados durante el llamado año 2022, que se detallan en el anexo N° 4 de la presente resolución.

5. El proceso de postulación se realizará de acuerdo con las fases establecidas en el artículo 27 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.

Las postulaciones podrán ser realizadas a través de Entidades Patrocinantes con Convenio Marco vigente, Equipos Técnico Profesionales o Profesionales Independientes que suscriban el contrato tipo, proporcionado por el MINVU, con la organización comunitaria. Los Equipos Técnico Profesionales, y Profesionales Independientes podrán postular, en cada llamado, hasta 3 proyectos, de cualquiera de los tipos de proyectos indicados en el artículo N°64 del DS N°27. Los Equipos Técnico Profesionales, y los Profesionales Independientes con proyectos seleccionados deberán suscribir un Convenio con el SERVIU y presentar la inscripción vigente en el Registro de Consultores del MINVU en el plazo que dicho convenio señale.

Los antecedentes de los postulantes y del proyecto que serán requeridos al momento de ingresar las postulaciones al Sistema informático de Postulación de Proyectos, dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, serán los siguientes:

- a) Identificación de la Organización postulante, RUT de la organización postulante, dirección, unidad vecinal.
- b) Identificación del Representante legal.
- c) Identificación de la Constructora.
- d) Tipo de postulación, tipo de proyecto, obras.
- e) Tenencia del inmueble, dirección, rol, unidad vecinal.



- f) Aportes Adicionales, subsidio solicitado, monto del proyecto.
- g) Identificación de los adherentes al proyecto, dirección y rol.
- h) Cartas de apoyo.

Las carpetas ingresadas a SERVIU, una vez habilitada la postulación, además de lo señalado en el numeral 3 del artículo 27 deberán presentar lo indicado en el ANEXO 1 adjunto, que se entiende forma parte de la presente Resolución Exenta.

Previo al proceso de digitación, los SERVIU deberán enviar vía mail las planillas con los datos de los digitadores que participaran del llamado, cuyo plazo máximo de envío se informará vía correo electrónico.

Para la postulación a todos los tipos de proyectos del Capítulo I, se deberá presentar el Diagnóstico Técnico Constructivo en formato digital, a través de la plataforma SURVEY123. El Diagnóstico Técnico Constructivo deberá realizarse antes de la digitación de cada proyecto y será un requisito para habilitar a la organización comunitaria, y a la Entidad Patrocinante para digitar postulaciones, sin este requisito no se podrá digitar en el sistema informático MINVU. Dicho Diagnóstico incorporará una propuesta de intervención de acuerdo con el estado del equipamiento, área verde y/o espacio público, la que deberá corresponder con el proyecto que se postule.

El proceso de Revisión y Calificación de los Proyectos contemplará, a lo menos, una instancia de observaciones, en la que el SERVIU comunicará a la Entidad Patrocinante y/o profesionales independientes habilitados para presentar postulaciones, las inconformidades detectadas y la fecha en que deberá reingresarse el proyecto subsanado. Si persistieren inconformidades tras el reingreso, el SERVIU deberá excluir dicho proyecto del proceso de selección. Respecto a la etapa de revisión y calificación los SERVIU tendrán hasta el último día señalado en el cuadro del resuelvo N° 7 para informar vía mail al coordinador del Capítulo Primero de la División de Políticas habitacionales, la nómina de los proyectos calificados y rechazados.

Tratándose de proyectos postulados con aportes adicionales comprometidos por los municipios, éstos deberán presentar Acta del Concejo Municipal en que conste la aprobación de esos recursos actualizada al presente año, al momento de ingresar la carpeta a revisión del SERVIU. De estos proyectos, los que resulten seleccionados deberán ingresar los aportes adicionales al SERVIU antes del inicio de las obras. Las obras no podrán iniciarse si no se cumple esta exigencia.

La inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la prohibición de gravar y enajenar la propiedad, señalada en el artículo 67 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, deberá constituirse durante la ejecución del proyecto, requiriéndose para el pago final del subsidio. Este requerimiento no aplica cuando las Edificaciones Comunitarias sean construidas en terrenos fiscales, de propiedad de los SERVIU o en Bienes Nacionales de Uso Público.

6. Considérense las siguientes exenciones del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, en el presente llamado:

- a) De la obligación establecida en el artículo 25, de publicar el llamado con una anticipación de a lo menos 30 días de antelación al inicio del proceso de digitación de las postulaciones.
- b) De la exigencia de cumplir con lo señalado en los números 1.2.2 "acondicionamiento térmico" y 1.2.3 "ventilación" de la Resolución Exenta N° 2.166 del 17 de septiembre de 2019.
- c) De lo establecido en los artículos 45 y 54 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. Para este llamado se autoriza a los Serviú para que, de existir disponibilidad de caja, entreguen anticipos sin avance de obras en los proyectos regulados por el DS N° 27, pudiendo el contratista o constructor solicitar al Serviú giros a cuenta del pago del subsidio, los cuales podrán ser



solicitados individualmente, y cada giro podrá ser de hasta por un 25% del monto total del contrato, manteniendo como mínimo un saldo equivalente al 10% del total del contrato para el último estado de pago, el que procederá una vez que las obras sean debidamente recepcionadas. El número de anticipos a entregar será determinado por cada Serviu. Estos anticipos podrán ser garantizados tanto con una Boleta Bancaria de Garantía como por un Vale Vista, un Certificado de Fianza Recíproca o por una Póliza de seguro de Garantía con ejecución inmediata, por un monto equivalente al anticipo. Para solicitar el primer giro no será necesario demostrar avance de obras, y a partir del segundo, deberá acreditarse un avance físico de las obras igual o superior al porcentaje solicitado en el giro anterior y así sucesivamente hasta llegar al 90%. El avance de obras se certificará mediante un informe de la Entidad Patrocinante o del Prestador de Servicios de Asistencia Técnica respectivo, visado por el Serviu. Igualmente se autoriza a los Serviu para que, respecto de existir disponibilidad de caja, entreguen anticipos contra avance de obras en la cantidad que estime dicho Servicio, previa aprobación de la entidad que realiza la Fiscalización Técnica de Obras, FTO, manteniendo como mínimo un saldo equivalente al 10% del total del contrato para el último estado de pago, el que procederá una vez que las obras sean debidamente recepcionadas. Estos anticipos deberán financiarse solo mediante los recursos del Subtítulo 33, Asignación N° 137 para el Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios (DS 27/2016).

d) De lo establecido en los artículos 70 y 71, en relación con la obligación de presentar aportes adicionales. Podrán postular con o sin aportes adicionales las comunas que no hayan presentado postulaciones hasta la fecha de la presente resolución, de acuerdo con la nómina incluida en el Anexo 3 de la presente Resolución. Del mismo modo, proyectos de edificaciones comunitarias sustentables y espacios públicos y/o áreas verdes sustentables, que cumplan con los estándares señalados en la Resolución Exenta N° 57 (V. y U.) de 2022, podrán postular con o sin aportes adicionales. En el caso de postulaciones sin aportes adicionales, la Entidad Patrocinante deberá verificar con la empresa constructora que el proyecto se financia íntegramente con el monto del subsidio.

e) De cumplir con lo señalado en el numeral 1, del Artículo N° 38, en relación con la obligación de contratar Fiscalización Técnica de Obras (FTO) para proyectos que superen las 7.500 UF.

7. El llamado considera 1 selección, cuyos plazos de procesos y fases de postulación correspondientes a la primera selección son los siguientes:

Hitos del proceso	Responsable	Fechas: desde y hasta	
		Digitación de las postulaciones	EP
Habilitación de las postulaciones	SERVIU/ MINVU	18-03-2024	05-04-2024
Comunicación de resultados etapa de Habilitación	SERVIU	08-04-2024	12-04-2024
Presentación de los Proyectos	EP	15-04-2024	10-05-2024
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	13-05-2024	14-06-2024
Selección de beneficiarios	MINVU	desde 17-06-2024	

Se dispondrá del 100% de los recursos señalados en el Resuelvo 8 de la presente resolución.

En caso de requerirse, el período de digitación podrá prorrogarse dentro del plazo de la habilitación de postulaciones. Del mismo modo, el período de Presentación de los Proyectos podrá extenderse dentro del plazo de la Revisión y Calificación de los proyectos.

Para afrontar el impacto provocado en los costos de las obras financiadas por el MINVU por los aumentos sostenidos en los precios de materiales de la construcción, este llamado considera 3.000 UF como máximo de subsidio para proyectos de Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias.



8. Los recursos disponibles para efectuar la selección de proyectos, que incluyen el monto del subsidio más la Asistencia Técnica respectiva, se distribuirán regionalmente según lo señalado en la siguiente tabla:

Región	Total UF
Tarapacá	13.686
Antofagasta	15.217
Atacama	15.912
Coquimbo	16.923
Valparaíso	67.283
Maule	14.302
Ñuble	12.495
Biobío	74.221
Araucanía	75.790
Los Ríos	17.257
Los Lagos	17.212
Aysén	22.558
Metropolitana	86.616
Total	449.472

Con estos montos se determinará el número de postulantes que deberán presentar las carpetas de sus proyectos al SERVIU, en formato físico o digital según lo indique cada SERVIU. También tendrán que presentar sus carpetas los postulantes de la lista de espera señalada en el segundo párrafo del numeral 2 del Artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, la cual para esta selección será el 100% de lo digitado.

Si una vez concluido el proceso señalado quedaren recursos disponibles, se podrán redistribuir o incrementar los recursos señalados en la tabla precedente total o parcialmente, mediante resoluciones dictadas al efecto.

9. Tratándose de proyectos seleccionados con aportes adicionales comprometidos por municipalidades, se deberá presentar el Acta del Concejo Municipal en que conste la aprobación de dichos recursos. El aporte deberá ser presentado al SERVIU antes del inicio de las obras. Las obras no podrán iniciarse si no se cumple esta exigencia. Si, vencido el plazo máximo establecido para el inicio de obras, no se presentan a SERVIU los aportes adicionales, la selección se declarará nula, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 70 del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016.

Según lo indicado en el artículo 20 del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, en relación con los aportes adicionales expresados en pesos, para calcular la proyección de reajuste se aplicará al momento de ingresar a SERVIU los instrumentos señalados, el valor de la U.F. correspondiente a la fecha que se señala en la tabla siguiente:

PROCESO DE SELECCIÓN	FECHA
selección	18-03-2024

10. Los proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias podrán postular presentando un anteproyecto aprobado por la DOM. La Entidad Patrocinante dispondrá de 90 días corridos, contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la resolución de selección, para presentar al SERVIU el Permiso de Edificación correspondiente e iniciar obras. No se podrán iniciar las obras sin cumplir con este requisito.



11. La Organización postulante deberá presentar el Acta donde conste la aprobación del proyecto de acuerdo al quórum establecido en sus estatutos.

12. Se podrán desarrollar Proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias, Proyectos de Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Obras de Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario en terrenos de propiedad de los SERVIU. Para el presente llamado los SERVIU que cuenten con terrenos con destino Equipamiento, podrán poner a disposición algunos de ellos, mediante comodato otorgado a organizaciones comunitarias regidas por la Ley N° 19.418, para el desarrollo de esos proyectos.

La inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la prohibición de gravar y enajenar la propiedad, señalada en el artículo 67 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, deberá constituirse durante la ejecución del proyecto, requiriéndose para el pago final del subsidio. Este requerimiento no aplica cuando las Edificaciones Comunitarias sean construidas en terrenos fiscales, de SERVIU o en Bienes Nacionales de Uso Público.

13. La selección será nacional mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en atención a los recursos disponibles, los que podrán redistribuirse y/o aumentarse por región, y a los factores de puntaje señalados en el Artículo 72, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, para aquellos proyectos que postulen al presente llamado y resulten calificados por SERVIU. En caso de resultar proyectos calificados sin seleccionar producto de la disponibilidad de recursos para la selección, mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo podrán complementarse los recursos y las nóminas de proyectos seleccionados.

Respecto a los Criterios regionales de puntaje establecidos en el Artículo 72, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, para el llamado se aplicarán los establecidos en las resoluciones regionales año 2023.

14. En el presente llamado se incorporan las categorías de proyectos sustentables, es decir, construcción de equipamiento y construcción de áreas verdes sustentables, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 57 (V. y U.), de 2022, que aprueba el documento denominado "ESTÁNDARES DE SUSTENTABILIDAD PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES COMUNITARIAS Y ÁREAS VERDES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS (D.S. °27) CAPÍTULO I: PROYECTOS PARA EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

15. Pago de los Servicios de Asistencia Técnica: El SERVIU pagará los honorarios de asistencia técnica, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	Construcción EC (%)	Mejoramiento EC (%)	Areas Verdes (%)	Acc Universal (%)	Mobiliario Urbano (%)
ORG. HAB. GEST. DEM.	2,50	2,00	2,00	3,00	3,00
DES. PROY. TEC.	12,00	9,00	9,00	9,00	10,00
GEST. TEC, SOC. Y LEG.	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
FTO	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00
Total AT	22,50	19,00	19,00	20,00	21,00

16. Además de los puntajes establecidos en el artículo 72 del D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, se establece puntaje para comunas del Catastro Nacional de Equipamiento Comunitario y Obras Menores del MINVU. Al puntaje obtenido en la ponderación Nacional y Regional se le sumará un puntaje adicional de acuerdo con el estado de avance que presenten las comunas en la implementación del catastro, de acuerdo con el siguiente criterio y se mantendrán los puntajes obtenidos durante al año 2023:



Estado del Catastro	Puntaje
Catastro terminado (oficiado SEREMI)	50 puntos
Catastro con más de 50 fichas	20 puntos
Catastro hasta 25 fichas	10 puntos
Catastro no iniciado	0 puntos

17. Todos los proyectos que resulten seleccionados por el presente llamado, sean éstos sustentables o no, deberán contar con un Plan de Gestión Ambiental en Obras, según lo establecido en el Resolución Exenta N° 57 (V. y U.), de 2022, que incluya el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según lo establecido en la norma NCh 3562.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

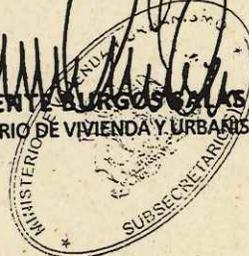
MINISTRO

TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN INFORMÁTICA
- SECRETARIA DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL
- DIRECTORES SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

VICENTE BURGOS CALAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)



ANEXO 1: Contenidos Presentación de Proyectos a SERVIU.

Las Entidades Patrocinantes deberán presentar los siguientes antecedentes como parte de la Carpeta del Proyecto. La reiteración de parte de los documentos requeridos, en cada uno de los puntos establecidos a continuación, implica efectivamente la presentación de copias a fin de procesar más ágilmente la revisión del proyecto en las distintas unidades técnicas SERVIU.

a) Antecedentes para Revisión de Aspectos Técnicos Constructivos:

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Diagnóstico técnico constructivo.
- c. Memoria explicativa del Proyecto, según formato tipo proporcionado por el MINVU.
- d. Especificación Técnica General del Proyecto.
- e. Presupuesto de Obras aprobado por el postulante.
- f. Plano de ubicación y emplazamiento de las obras a ejecutar.
- g. Análisis de Precios Unitarios, cuando corresponda.
- h. Archivo Fotográfico Digital.
- i. Permiso de Edificación, cuando corresponda.
- j. Proyecto de especialidades, cuando corresponda.
- k. Planimetría, que incluya plantas, cortes, elevaciones y detalles del proyecto de según la tipología que corresponda (de estructura y arquitectura).
- l. Memoria de cálculo cuando corresponda.
- m. Informe de suelos cuando corresponda.
- n. Informe de factibilidades de Servicios.
- o. Nómina de Contratos de obra de cualquier naturaleza que esté ejecutando el contratista.
- p. Fotocopia Resolución que Aprueba Convenio Marco Entidad Patrocinante.
- q. Vigencia Entidad Patrocinante (www.registrostecnicos.cl).
- r. Vigencia de la inscripción de la Constructora en el registro nacional de contratistas (www.registrostecnicos.cl).
- s. Declaración jurada de la Entidad Patrocinante indicando que no cuenta con servicios y/o productos de Asistencia Técnica pendientes.
- t. Nómina de Contratos de obra de cualquier naturaleza que esté ejecutando el contratista.

b) Antecedentes para Revisión de Aspectos Jurídicos:

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Contrato de Construcción autorizado ante Notario Público, según modelo tipo preparado por el SERVIU.
- c. Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica entre el presidente del Comité y la Entidad Patrocinante, autorizado ante Notario Público (según modelo SERVIU)
- d. Fotocopia vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal del Grupo.
- e. Fotocopia del RUT de la Organización.
- f. Certificado de personalidad jurídica vigente y copia de estatuto vigente.
- g. Copia del acta de asamblea ordinaria de los socios mediante la cual aprueban el proyecto, y que incluya nómina de asistentes o en su efecto cartas individuales de aprobación.
- h. Para proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias en terrenos de propiedad fiscal, municipal o de la Organización, Certificado de Hipotecas y Gravámenes, que acredite que la propiedad no presenta inconveniente legal para ser intervenida a través del Programa.
- i. Certificado de no expropiación, cuando corresponda.
- j. Acta de Sesión del Concejo Municipal en que conste el compromiso de mantención de las respectivas obras, al tratarse de proyectos dirigidos a intervenir un bien nacional de uso público (BNUP) o un inmueble de propiedad municipal, según corresponda.

- k. Autorización del propietario, del Alcalde con acuerdo del Consejo Municipal o de las entidades que corresponda, para realizar las obras incluidas en el proyecto presentado, acreditando la propiedad mediante un Certificado de Dominio Vigente.
- l. Certificado del DOM para acreditar la calidad de Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) no inscritos en el registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo, cuando corresponda.
- m. Autorización del comodatario, en que se indique expresamente la posibilidad de efectuar las obras consideradas por el proyecto, adjuntando el contrato de Comodato, según corresponda.

c) Antecedentes para Revisión de Aspectos Sociales

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Fotocopia vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal del Grupo.
- c. Fotocopia del RUT de la Organización.
- d. Acta de asamblea de Difusión a las familias de los Aspectos del Programa, sus Derechos y Deberes.
- e. Acta y registro de las actividades de socialización del diagnóstico comunitario elaborado, sus contenidos y priorización de proyectos a realizar.
- f. Acta de asamblea y registro de la actividad en el cual se indica que el comité aprueba el proyecto constructivo.
- g. Acreditación de los aportes adicionales: Vale vista; depósito a plazo o acta del Consejo Municipal, según corresponda.
- h. Listado de los adherentes al proyecto, con sus respectivas direcciones y N° de Rol del SII.
- i. Carta de apoyo al proyecto.
- j. Declaración jurada en que la organización postulante acepta el uso del respectivo equipamiento comunitario a otras organizaciones (para proyectos de construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias).
- k. Diagnóstico Técnico Constructivo.
- l. Certificado Municipal que indique que las obras a ejecutar no se encuentran financiadas por otra Entidad.
- m. Carta compromiso de Plan de uso y mantención.

ANEXO 2. Requerimientos mínimos para proyectos de Equipamientos Comunitarios Sustentables:

a) Requerimientos mínimos para Edificaciones Comunitarias Sustentables.

1. SALUD Y BIENESTAR	Calidad del ambiente interior	Confort lumínico y visual	Iluminación natural	Mínimo de sustentabilidad
			Vista al exterior	Mínimo de sustentabilidad
	Bienestar en operación	Plan de uso y mantención	Plan de uso y mantención para edificación sustentable	Mínimo de sustentabilidad
2. ENERGÍA	Mejora térmica prescriptiva	Envolvente térmica y ventilación	Envolvente térmica y ventilación	Mínimo de sustentabilidad
		Infiltraciones	Sellos en uniones y encuentros	Mínimo de sustentabilidad
3. AGUA	Minimización de consumo desde el diseño	Consumo interno de agua	Artefactos sanitarios eficientes	Mínimo de sustentabilidad
4. MATERIALES Y RESIDUOS	Gestión y monitoreo de residuos de construcción	Gestión y monitoreo de residuos de construcción y demolición	Gestión y monitoreo de residuos de construcción y demolición	Mínimo de sustentabilidad
5. IMPACTO AMBIENTAL	Minimización de emisiones a la atmósfera	Minimización de emisiones a la atmósfera	Plan de gestión ambiental en obras	Mínimo de sustentabilidad
	Proceso de diseño integrado	Proceso de diseño integrado	Condiciones para un proceso de diseño integrado	Mínimo de sustentabilidad
6. ENTORNO INMEDIATO	Movilidad sustentable	Transporte sustentable	Estacionamiento para bicicletas	Mínimo de sustentabilidad

b) Requerimientos mínimos para Espacios Públicos y Áreas Verdes Sustentables.

Requerimientos de Sustentabilidad para Espacios Públicos	TIPO DE PROYECTO			
	I Plazoleta	II Plaza Menor	III Plaza Mayor	IV Platabanda
1.1. Proveer Espacios Confortables				
1.1.1 Protección frente a la lluvia y el viento	O	O	O	V
1.2. Proveer Espacios Seguros				
1.2.3 Mobiliario Seguro	O	O	O	V
2.1. Promover el uso de la bicicleta				

2.1.1	Biciestacionamientos	o	o	o	v
3. CATEGORÍA N° 3 RELACIONES DE CALIDAD					
3.2. Aumentar la vida útil de los Espacios Públicos					
3.2.1	Plan de uso, cuidado y mantención	o	o	o	o
4. CATEGORÍA N° 4 AGUA					
4.1. Uso Eficiente del Agua					
4.1.1	Paisajismo y Riego Eficiente	o	o	o	o
5. CATEGORÍA N° 5 ESPACIO VERDE					
5.1. Conservación de ecología y Biodiversidad					
5.1.1	Diseños de bajo impacto ecosistémico	o	o	o	o
6. CATEGORÍA N° 6 IMPACTO AMBIENTAL					
6.1. Reducción de material particulado y otros contaminantes atmosféricos					
6.1.1	"Plan de Gestión Ambiental en Obra"	v	v	o	v
6.2. Reducción de contaminación lumínica en el sitio					
6.2.1	Contaminación lumínica	o	o	o	o
7. CATEGORÍA N° 7 RESIDUOS					
7.2. Promover la valorización durante la operación					
7.2.1	Contenedores de reciclaje	o	o	o	v
7.3. Promover la reducción y valorización RCD					
7.3.1	Plan de Gestión de Residuos de Construcción y demolición	v	v	o	v

ANEXO 3. Comunas sin postulaciones al Capítulo Primero, del D.S. N°27 (V. y U.) de 2016 al año 2023.

1	ANTOFAGASTA	SAN PEDRO DE ATACAMA
2	ATACAMA	TIERRA AMARILLA
3	COQUIMBO	COMBARBALÁ
4	COQUIMBO	PUNITAQUI
5	VALPARAÍSO	ISLA DE PASCUA
6	VALPARAÍSO	RINCONADA
7	VALPARAÍSO	ZAPALLAR
8	VALPARAÍSO	OLMUÉ
9	METROPOLITANA DE SANTIAGO	HUECHURABA
10	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA GRANJA
11	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LAS CONDES
12	METROPOLITANA DE SANTIAGO	ÑUÑO A
13	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PROVIDENCIA
14	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN RAMÓN
15	METROPOLITANA DE SANTIAGO	VITACURA
16	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LAMPA
17	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MARÍA PINTO
18	METROPOLITANA DE SANTIAGO	ISLA DE MAIPO
19	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CODEGUA
20	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	COLTAUCO
21	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	DOÑIHUE
22	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	GRANEROS
23	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	LAS CABRAS
24	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	MACHALÍ
25	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	MALLOA
26	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	MOSTAZAL
27	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PEUMO
28	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PICHIDEGUA
29	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	QUINTA DE TILCOCO
30	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	REQUÍNOA
31	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	SAN VICENTE
32	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PICHILEMU
33	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	SAN FERNANDO
34	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CHÉPICA
35	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	NANCAGUA
36	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PERALILLO
37	MAULE	CONSTITUCIÓN
38	MAULE	MAULE
39	MAULE	HUALAÑÉ
40	MAULE	RAUCO
41	MAULE	ROMERAL

42	MAULE	SAGRADA FAMILIA
43	MAULE	LINARES
44	MAULE	LONGAVÍ
45	MAULE	PARRAL
46	MAULE	RETIRO
47	MAULE	SAN JAVIER
48	MAULE	VILLA ALEGRE
49	BIOBÍO	SANTA JUANA
50	BIOBÍO	TUCAPEL
51	ÑUBLE	BULNES
52	ÑUBLE	COIHUECO
53	ÑUBLE	SAN IGNACIO
54	ÑUBLE	YUNGAY
55	LA ARAUCANÍA	TEODORO SCHMIDT
56	LA ARAUCANÍA	COLLIPULLI
57	LA ARAUCANÍA	CURACAUTÍN
58	LOS RÍOS	LANCO
59	LOS RÍOS	PAILLACO
60	LOS RÍOS	PANGUIPULLI
61	LOS RÍOS	LA UNIÓN
62	LOS RÍOS	FUTRONO
63	LOS LAGOS	MAULLÍN
64	LOS LAGOS	PUERTO VARAS
65	LOS LAGOS	CASTRO
66	LOS LAGOS	ANCUD
67	LOS LAGOS	RÍO NEGRO
68	AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	COYHAIQUE
69	MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PUNTA ARENAS
70	MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PORVENIR



CCC/PES/RSV/FGT/ARM
Int. N°29/2024

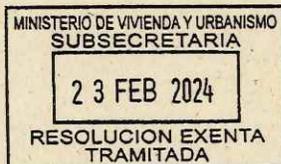
LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27, (V. Y U.) DE 2016, A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY N° 19.418, FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES Y SU DISTRIBUCIÓN.

23 FEB 2024

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1.311**



VISTO:

a) El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016 y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y en especial lo dispuesto en su artículo 24;

b) La facultad que me confiere el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 20.898, (V. y U.) de 2016, para otorgar subsidios, entre otros, a personas jurídicas sin fines de lucro constituidas de conformidad al Decreto Supremo N° 58, del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;

c) La Ley N° 20.958, que establece un Sistema de Aportes al Espacio Público;

d) La Resolución N° 1.237 y su modificación, (V. y U.), de 2019, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016;

e) La norma chilena NCh3562 "Residuos de Construcción y Demolición (RCD) - Clasificación y Directrices para el Plan de gestión";

f) La Resolución Exenta N° 2.166, (V. y U.), de fecha 17 de septiembre de 2019, que aprueba Itemizado Técnico de obras para proyectos asociados al Capítulo Primero: Proyectos para el Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de la Vivienda y Barrio regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016;

g) El Oficio Ordinario N°430, de fecha 15 de septiembre de 2021, y su modificación, del Subsecretario (V. y U.), que instruye sobre la exigencia de declaración de residuos de construcción y demolición (RDC) de todas las obras financiadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

h) La Resolución N° 57, (V. y U.) de fecha 13 de enero de 2022, del Jefe de División Técnica Estudios y Fomento Habitacional, que aprueba Estándares de Sustentabilidad para Proyectos de Construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Áreas Verdes, del Capítulo 1 del D.S. N°27;

i) La Resolución Exenta N° 490, (V. y U.), de fecha mayo de 2023, fija la regulación para la prestación del servicio de Fiscalización Técnica de Obra;

j) La Resolución Exenta N° 2.142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos

destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016; y

CONSIDERANDO:

1) La necesidad de atender los Equipamientos Comunitarios que presenten un alto nivel de deterioro, y de atender zonas que no cuentan con Equipamiento Comunitario, como parte de la estrategia de intervención en materia de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

2) La necesidad de enfrentar las consecuencias del cambio climático, promoviendo proyectos de Equipamientos Comunitarios con eficiencia energética e hídrica, para contar con edificaciones comunitarias sustentables y áreas verdes y espacios públicos sustentables.

RESOLUCIÓN:

1. Llámase a postulación nacional en condiciones especiales, conforme al artículo 24 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, para el otorgamiento de subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Primero, para los tipos de Proyectos de Equipamiento Comunitario señalados a continuación:

Tipo proyecto
Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias
Construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes
Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario
Mejoramiento Urbano

Para afrontar el impacto provocado en los costos de las obras financiadas por el MINVU por los aumentos sostenidos en los precios de materiales de la construcción, este llamado considera 3.000 Unidades de Fomento como máximo de subsidio para proyectos de Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias.

Para este llamado los tipos de proyectos de Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes deberán ser sustentables.

Establécese que, del monto del subsidio, se podrán considerar recursos para financiar los aportes al espacio público producto de la aplicación de la Ley N° 20.958, que establece un Sistema de Aportes al Espacio Público, aun cuando la postulación se hiciera contando con anteproyecto a la Dirección de Obra Municipal, el monto deberá ser incorporado en el presupuesto financiado. Una vez seleccionado el proyecto el Director/a del SERVIU, mediante resolución sancionará el monto efectivo, pudiendo otorgar anticipos a cuenta del pago del subsidio por este concepto, contra la presentación del cálculo de los aportes correspondientes visado por el municipio pudiendo el SERVIU transferir los recursos al municipio respectivo, o reembolsar directamente a quien acredite el gasto realizado.

2. Las postulaciones serán colectivas y se realizarán a través de Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 58, de Interior de 1997.

3. Este llamado no contempla postulaciones simultáneas. Respecto a las postulaciones sucesivas, se podrán realizar conforme a lo establecido en el artículo N° 6 del D.S. N° 27 y de acuerdo con el siguiente criterio: Transcurrido un plazo de 3 años para

mejoramientos y sólo se podrán postular hasta en 3 ocasiones en el mismo inmueble.

4. El proceso de postulación se realizará de acuerdo con las fases establecidas en el artículo 27 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.

Las postulaciones podrán ser realizadas a través de Entidades Patrocinantes con Convenio Marco vigente, Equipos Técnico Profesionales o Profesionales Independientes que suscriban el contrato tipo, proporcionado por el MINVU, con la organización comunitaria. Los Equipos Técnico Profesionales, y Profesionales Independientes podrán postular, en cada llamado, hasta 3 proyectos, de cualquiera de los tipos de proyectos indicados en el artículo N° 64 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. Los Equipos Técnico Profesionales, y los Profesionales Independientes con proyectos seleccionados deberán suscribir un Convenio con el SERVIU y presentar la inscripción vigente en el Registro de Consultores del MINVU en el plazo que dicho convenio señale.

Los antecedentes de los postulantes y del proyecto que serán requeridos al momento de ingresar las postulaciones al Sistema informático de Postulación de Proyectos, dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, serán los siguientes:

- a) Identificación de la Organización postulante, RUT de la organización postulante, dirección, unidad vecinal.
- b) Identificación del Representante legal.
- c) Identificación de la Constructora.
- d) Tipo de postulación, tipo de proyecto, obras.
- e) Tenencia del inmueble, dirección, rol, unidad vecinal.
- f) Aportes Adicionales, subsidio solicitado, monto del proyecto.
- g) Identificación de los adherentes al proyecto, dirección y rol.
- h) Cartas de apoyo.

Finalizado el proceso de habilidades se informará a los SERVIU la nómina con prelación (ranking de los proyectos) que deben ingresar a revisión y calificación, en esta etapa las Entidades Patrocinantes deberán ingresar en el repositorio digital que el MINVU establece para este proceso, los antecedentes señalados en el ANEXO 1, que se entiende forma parte de la presente Resolución Exenta.

Previo al proceso de digitación, los SERVIU deberán enviar vía mail las planillas con los datos de los digitadores y de las Organizaciones Comunitarias que participaran del llamado, cuyo plazo máximo de envío se informará vía correo electrónico.

Para la postulación de los tipos de proyectos señalados en el resuelvo N° 1, se deberá presentar el Diagnóstico Técnico Constructivo en formato digital, a través de la plataforma SURVEY123. El Diagnóstico Técnico Constructivo deberá realizarse antes de la digitación de cada proyecto y será un requisito para habilitar a la organización comunitaria y a la Entidad Patrocinante para digitar postulaciones, sin este requisito no se podrá digitar en el sistema informático MINVU. Dicho Diagnóstico incorporará una propuesta de intervención de acuerdo con el estado del equipamiento, área verde y/o espacio público, la que deberá corresponder con el proyecto que se postule.

El proceso de Revisión y Calificación de los Proyectos contemplará, a lo menos, una instancia de observaciones, en la que el SERVIU comunicará a la Entidad Patrocinante y/o profesionales independientes habilitados para presentar postulaciones, las inconformidades detectadas y la fecha en que deberá reingresarse el proyecto subsanado. Si persistieren inconformidades tras el reingreso, el SERVIU deberá excluir dicho proyecto del proceso de selección. Respecto a la etapa de revisión y calificación los SERVIU tendrán hasta el último día señalado en el cuadro del resuelvo N° 6 para informar vía mail al coordinador del Capítulo Primero, la nómina de los proyectos calificados y rechazados.

Tratándose de proyectos postulados con aportes adicionales comprometidos por los municipios, éstos deberán presentar el Acta del Concejo Municipal en que conste la aprobación de esos recursos, al momento de ingresar la carpeta a revisión del SERVIU. De estos proyectos, los que resulten seleccionados deberán ingresar los aportes adicionales al SERVIU antes del inicio de las obras. Las obras no podrán iniciarse si no se cumple esta exigencia.

5. Considérense las siguientes exenciones del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, en el presente llamado:

- a) Del requisito establecido en el artículo 25, de publicar el llamado con una anticipación de a lo menos 30 días de antelación al inicio del proceso de digitación de las postulaciones.



b) De lo establecido en los artículos 45 y 54 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. Para este llamado se autoriza a los SERVIU para que, de existir disponibilidad de caja, entreguen anticipos sin avance de obras en los proyectos regulados por el DS N° 27, pudiendo el contratista o constructor solicitar al SERVIU giros a cuenta del pago del subsidio, los cuales podrán ser solicitados individualmente, y cada giro podrá ser de hasta por un 25% del monto total del contrato, manteniendo como mínimo un saldo equivalente al 10% del total del contrato para el último estado de pago, el que procederá una vez que las obras sean debidamente recepcionadas. El número de anticipos a entregar será determinado por cada SERVIU. Estos anticipos podrán ser garantizados tanto con una Boleta Bancaria de Garantía como por un Vale Vista, un Certificado de Fianza Recíproca o por una Póliza de seguro de Garantía con ejecución inmediata, por un monto equivalente al anticipo. Para solicitar el primer giro no será necesario demostrar avance de obras, y a partir del segundo, deberá acreditarse un avance físico de las obras igual o superior al porcentaje solicitado en el giro anterior y así sucesivamente hasta llegar al 90%. El avance de obras se certificará mediante un informe de la Entidad Patrocinante o del Prestador de Servicios de Asistencia Técnica respectivo, visado por el SERVIU. Igualmente se autoriza a los SERVIU para que, respecto de existir disponibilidad de caja, entreguen anticipos contra avance de obras en la cantidad que estime dicho Servicio, previa aprobación de la entidad que realiza la Fiscalización Técnica de Obras, FTO, manteniendo como mínimo un saldo equivalente al 10% del total del contrato para el último estado de pago, el que procederá una vez que las obras sean debidamente recepcionadas.

Estos anticipos deberán financiarse solo mediante los recursos del Subtítulo 33, Asignación N°137 para el Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios (D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016).

c) De lo establecido en los artículos 70 y 71, en relación con la obligación de presentar aportes adicionales. Podrán postular con o sin aportes adicionales las comunas que no hayan presentado postulaciones hasta la fecha de la presente resolución, de acuerdo con la nómina incluida en el Anexo 3 de la presente resolución.

6. El llamado considera una única selección, cuyos plazos de procesos y fases de postulación son los siguientes:

Hitos del proceso	Responsable	Fechas: desde y hasta	
Digitación de las postulaciones	EP	03-06-2024	14-06-2024
Habilitación de las postulaciones	SERVIU/ MINVU	17-06-2024	28-06-2024
Comunicación de resultados etapa de Habilitación	SERVIU	01-07-2024	05-07-2024
Presentación de los Proyectos	EP	08-07-2024	09-08-2024
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	12-08-2024	04-10-2024
Selección de beneficiarios	MINVU	desde 07-10-2024	

Para la selección se dispondrá del 100% de los recursos señalados en el Resuelvo 7.

En caso de requerirse, el período de digitación podrá prorrogarse dentro del plazo de la habilitación de postulaciones. Del mismo modo, el período de Presentación de los Proyectos podrá extenderse dentro del plazo de la Revisión y Calificación de los proyectos.

7. Los recursos disponibles para efectuar la selección de proyectos, que incluyen el monto del subsidio más la Asistencia Técnica respectiva, se distribuirán regionalmente según lo señalado en la siguiente tabla:



Región	Total UF
Arica Parinacota	15.000
Tarapacá	10.314
Antofagasta	7.783
Atacama	12.447
Coquimbo	30.000
Valparaíso	55.000
L. B. O'Higgins	20.000
Maule	15.698
Ñuble	8.394
Biobío	55.000
Araucanía	55.000
Los Ríos	17.703
Los Lagos	35.000
Aysén	2.000
Magallanes	10.000
Metropolitana	55.000
Total	404.339

Con estos montos se determinará el número de postulantes que deberán presentar las carpetas de sus proyectos al SERVIU, en formato físico o digital según lo indique cada SERVIU. También tendrán que presentar sus carpetas los postulantes de la lista de espera señalada en el segundo párrafo del numeral 2 del Artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, la cual para esta selección será el 100% de lo digitado. Si una vez concluido el proceso señalado quedaren recursos disponibles, se podrán redistribuir o incrementar los recursos indicados en la tabla precedente total o parcialmente, mediante resoluciones dictadas al efecto.

8. Tratándose de proyectos seleccionados con aportes adicionales comprometidos por municipalidades, se deberá presentar el Acta del Concejo Municipal en que conste la aprobación de dichos recursos. El aporte deberá ser presentado al SERVIU antes del inicio de las obras. Las obras no podrán iniciarse si no se cumple esta exigencia. Si, vencido el plazo máximo establecido para el inicio de obras, no se presentan a SERVIU los aportes adicionales, la selección se declarará nula, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 70 del D.S. N°27 (V. y U.), de 2016.

Según lo indicado en el artículo 20 del D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, en relación con los aportes adicionales expresados en pesos, para calcular la proyección de reajuste se aplicará al momento de ingresar a SERVIU los instrumentos señalados, el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha que se señala en la tabla siguiente:

PROCESO DE SELECCIÓN	FECHA
selección	14-06-2024

9. Los proyectos de Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias podrán postular presentando un anteproyecto aprobado por la DOM. La Entidad Patrocinante dispondrá de 90 días corridos, contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la resolución de selección, para presentar al SERVIU el Permiso de Edificación correspondiente e iniciar obras. No se podrán iniciar las obras sin cumplir con este requisito.

10. La Organización postulante deberá presentar el Acta donde conste la aprobación del proyecto de acuerdo al quórum establecido en sus estatutos.

11. Se podrán desarrollar Proyectos de Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Obras de Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario en terrenos de propiedad de los SERVIU. Para el presente llamado los SERVIU que



cuenten con terrenos con destino Equipamiento, podrán poner a disposición algunos de ellos, mediante comodato otorgado a organizaciones comunitarias regidas por la Ley N° 19.418, para el desarrollo de esos proyectos.

12. La selección será nacional mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en atención a los recursos disponibles, los que podrán redistribuirse y/o aumentarse por región, y a los factores de puntaje señalados en el Artículo 72, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y a los puntajes especiales señalados en la presente resolución. En caso de resultar proyectos calificados sin seleccionar producto de la disponibilidad de recursos en la selección, mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria podrán complementarse los recursos y las nóminas de proyectos seleccionados.

Delégase en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de establecer los Criterios regionales de puntaje establecidos en el Artículo 72, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, para aquellos proyectos que postulen al presente llamado.

13. Los subsidios que se otorguen conforme a esta resolución se imputarán a los recursos dispuestos para cada región en el Programa regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al año 2024.

14. En el presente llamado se incorporan las categorías de proyectos sustentables, es decir, construcción de equipamiento y construcción de áreas verdes sustentables, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°57, de fecha 13 de enero de 2022, que aprueba el documento denominado "ESTÁNDARES DE SUSTENTABILIDAD PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES COMUNITARIAS Y ÁREAS VERDES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS (D.S. N°27) CAPÍTULO I: PROYECTOS PARA EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO", la cual se encuentra en el siguiente enlace <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:9b2c9ffe-c5e0-465d-9b09-489a7111655c>

Para el Cálculo de Transmitancia Máxima del Complejo de Ventanas correspondiente a los Estándares de Eficiencia Energética para proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios - Versión 2019, se permitirá utilizar la planilla Excel "Calculo-U-Ventanas-DITEC-V2022-10 (1)" el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1J308Zf-MEvDztGQwWRLH8j4Jj4-CONZBCemNCRmwyPE/edit?usp=sharing>. Además, se permitirá eximirse de cumplir lo establecido en el punto 2.1.3.a Control de infiltraciones de la Resolución Exenta N° 57 del 13 de enero de 2021, a los proyectos emplazados en las comunas que se encuentren dentro de las zonas térmicas A y B establecidas en el mismo punto.

15. Pago de los Servicios de Asistencia Técnica: El SERVIU pagará los honorarios de asistencia técnica, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	Mejoramiento (%)	Áreas Verdes (%)	Acc. Universal (%)	Mobiliario Urbano (%)
ORG. HAB. GEST. DEM.	2,00	2,00	3,00	3,00
DES. PROY.TEC.	9,00	9,00	9,00	10,00
GEST.TEC., SOC Y LEG.	2,00	2,00	2,00	2,00
FTO	6,00	6,00	6,00	6,00
TOTALAT	19,00	19,00	20,00	21,00

16. Además de los puntajes establecidos en el artículo 72 del D.S. N°27, (V. y U.) de 2016, se establecen los siguientes:

- a) Puntaje para comunas del Catastro Nacional de Equipamiento Comunitario y Obras Menores del MINVU. Al puntaje obtenido en la ponderación Nacional y Regional se le sumará un puntaje adicional de acuerdo con el estado de avance que presenten las comunas en la implementación del catastro, de acuerdo con el siguiente criterio:



Estado del Catastro	Puntaje
Catastro terminado (oficiado SEREMI)	50 puntos

Para la selección se considerarán todas las fichas realizadas al 31 de mayo del presente año, siendo los SEREMI MINVU encargados de informar los puntajes.

- b) Puntaje para los grupos postulantes que se encuentren ubicados en los polígonos que se pueden visualizar en el siguiente enlace <https://experience.arcgis.com/experience/eee71fcc62db466d91ad22feb994e876> y que corresponden a algunos de los programas señalados a continuación:

Proyecto en polígono de Programas MINVU	Puntaje
PQMB	0-30 puntos
PPL	0-30 puntos
PRCH	0-30 puntos
PUH	0-30 puntos
ZIP	0-30 puntos

- b) Puntaje para proyectos de la tipología Accesibilidad Universal para el Equipamiento comunitario:

Tipo de proyecto	Puntaje
Accesibilidad Universal	30 puntos

17. Todos los proyectos que resulten seleccionados por el presente llamado deberán contar con un Plan de Gestión Ambiental en Obras, según los establecido en el Resolución Exenta N° 57, de fecha 13 de enero de 2022, que incluya el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según lo establecido en la norma NCh 3562.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



GABRIELA ELGUETA POBLETE
 TRÁDE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

MINISTRA(S)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

CARLOS ARAYA SALAZAR
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN INFORMÁTICA
- SECRETARIA DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL
- DIRECTORES SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
- LEY 20.285 ART. 7/G

M-2

ANEXO 1: Contenidos Presentación de Proyectos a SERVIU.

Las Entidades Patrocinantes deberán presentar los siguientes antecedentes como parte de la Carpeta del Proyecto. La reiteración de parte de los documentos requeridos, en cada uno de los puntos establecidos a continuación, implica efectivamente la presentación de estos en el repositorio digital del área técnica, legal y administrativa, a fin de que cada equipo pueda procesar la revisión del proyecto.

a) Antecedentes para Revisión de Aspectos Técnicos Constructivos:

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Diagnóstico técnico constructivo.
- c. Memoria explicativa del Proyecto, según formato tipo proporcionado por el MINVU.
- d. Especificación Técnica General del Proyecto.
- e. Presupuesto de Obras aprobado por el postulante.
- f. Plano de ubicación y emplazamiento de las obras a ejecutar.
- g. Análisis de Precios Unitarios, cuando corresponda.
- h. Archivo Fotográfico Digital.
- i. Permiso de Edificación, cuando corresponda.
- j. Proyecto de especialidades, cuando corresponda.
- k. Planimetría, que incluya plantas, cortes, elevaciones y detalles del proyecto de según la tipología que corresponda (de estructura y arquitectura).
- l. Memoria de cálculo cuando corresponda.
- m. Informe de suelos cuando corresponda.
- n. Informe de factibilidades de Servicios.
- o. Nómina de Contratos de obra de cualquier naturaleza que esté ejecutando el contratista.
- p. Fotocopia Resolución que Aprueba Convenio Marco Entidad Patrocinante.
- q. Vigencia Entidad Patrocinante (www.registrostecnicos.cl).
- r. Vigencia de la inscripción de la Constructora en el registro nacional de contratistas (www.registrostecnicos.cl).
- s. Declaración jurada de la Entidad Patrocinante indicando que no cuenta con servicios y/o productos de Asistencia Técnica pendientes.
- t. Nómina de Contratos de obra de cualquier naturaleza que esté ejecutando el contratista.

b) Antecedentes para Revisión de Aspectos Jurídicos:

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Contrato de Construcción autorizado ante Notario Público, según modelo tipo preparado por el SERVIU.
- c. Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica entre el presidente del Comité y la Entidad Patrocinante, autorizado ante Notario Público (según modelo SERVIU)
- d. Fotocopia vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal del Grupo.
- e. Fotocopia del RUT de la Organización.
- f. Certificado de personalidad jurídica vigente y copia de estatuto vigente.
- g. Copia del acta de asamblea ordinaria de los socios mediante la cual aprueban el proyecto, y que incluya nómina de asistentes o en su efecto cartas individuales de aprobación.
- h. Para proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias en terrenos de propiedad fiscal, municipal o de la Organización, Certificado de Hipotecas y Gravámenes, que acredite que la propiedad no presenta inconveniente legal para ser intervenida a través del Programa.
- i. Certificado de no expropiación, cuando corresponda.
- j. Acta de Sesión del Concejo Municipal en que conste el compromiso de mantención de las respectivas obras, al tratarse de proyectos dirigidos a intervenir un bien nacional de uso público (BNUP) o un inmueble de propiedad municipal, según corresponda.

- k. Autorización del propietario, del Alcalde con acuerdo del Consejo Municipal o de las entidades que corresponda, para realizar las obras incluidas en el proyecto presentado, acreditando la propiedad mediante un Certificado de Dominio Vigente.
- l. Certificado del DOM para acreditar la calidad de Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) no inscritos en el registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo, cuando corresponda.
- m. Autorización del comodatario, en que se indique expresamente la posibilidad de efectuar las obras consideradas por el proyecto, adjuntando el contrato de Comodato, según corresponda.

c) Antecedentes para Revisión de Aspectos Sociales

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Fotocopia vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal del Grupo.
- c. Fotocopia del RUT de la Organización.
- d. Acta de asamblea de Difusión a las familias de los Aspectos del Programa, sus Derechos y Deberes.
- e. Acta y registro de las actividades de socialización del diagnóstico comunitario elaborado, sus contenidos y priorización de proyectos a realizar.
- f. Acta de asamblea y registro de la actividad en el cual se indica que el comité aprueba el proyecto constructivo.
- g. Acreditación de los aportes adicionales: Vale vista; depósito a plazo o acta del Consejo Municipal, según corresponda.
- h. Listado de los adherentes al proyecto, con sus respectivas direcciones y N° de Rol del SII.
- i. Carta de apoyo al proyecto.
- j. Declaración jurada en que la organización postulante acepta el uso del respectivo equipamiento comunitario a otras organizaciones (para proyectos de construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias).
- k. Diagnóstico Técnico Constructivo.
- l. Certificado Municipal que indique que las obras a ejecutar no se encuentran financiadas por otra Entidad.
- m. Carta compromiso de Plan de uso y mantención.

ANEXO 2. Requerimientos mínimos para proyectos de Equipamientos Comunitarios Sustentables:

a) Requerimientos mínimos para Edificaciones Comunitarias Sustentables.

1. SALUD Y BIENESTAR	Calidad del ambiente interior	Confort lumínico y visual	<i>Iluminación natural</i>	<i>Mínimo de sustentabilidad</i>
			<i>Vista al exterior</i>	<i>Mínimo de sustentabilidad</i>
	Bienestar en operación	Plan de uso y mantenimiento	<i>Plan de uso y mantenimiento para edificación sustentable</i>	<i>Mínimo de sustentabilidad</i>
2. ENERGÍA	Mejora térmica prescriptiva	Envolvente térmica y ventilación	<i>Envolvente térmica y ventilación</i>	<i>Mínimo de sustentabilidad</i>
		Infiltraciones	<i>Sellos en uniones y encuentros</i>	<i>Mínimo de sustentabilidad</i>
3. AGUA	Minimización de consumo desde el diseño	Consumo interno de agua	<i>Artefactos sanitarios eficientes</i>	<i>Mínimo de sustentabilidad</i>
4. MATERIALES Y RESIDUOS	Gestión y monitoreo de residuos de construcción	Gestión y monitoreo de residuos de construcción y demolición	<i>Gestión y monitoreo de residuos de construcción y demolición</i>	<i>Mínimo de sustentabilidad</i>
5. IMPACTO AMBIENTAL	Minimización de emisiones a la atmósfera	Minimización de emisiones a la atmósfera	<i>Plan de gestión ambiental en obras</i>	<i>Mínimo de sustentabilidad</i>
	Proceso de diseño integrado	Proceso de diseño integrado	<i>Condiciones para un proceso de diseño integrado</i>	<i>Mínimo de sustentabilidad</i>
6. ENTORNO INMEDIATO	Movilidad sustentable	Transporte sustentable	<i>Estacionamiento para bicicletas</i>	<i>Mínimo de sustentabilidad</i>

b) Requerimientos mínimos para Espacios Públicos y Áreas Verdes Sustentables.

Requerimientos de Sustentabilidad para Espacios Públicos	TIPO DE PROYECTO			
	I Plazoleta	II Plaza Menor	III Plaza Mayor	IV Platabanda
1. CATEGORÍA N°1 CONFORT Y SEGURIDAD				
1.1 Proveer Espacios Cófortables				
1.1.1 Protección frente a la lluvia y el viento	O	O	O	V
1.2 Proveer Espacios Seguros				
1.2.3 Mobiliario Seguro	O	O	O	V
2. CATEGORÍA N°2 ENTORNO INMEDIATO				
2.1 Promover el uso de la bicicleta				

2.1.1	Biciestacionamientos	0	0	0	V
3. CATEGORÍA N°3 RELACIÓN CON LA COMUNIDAD					
3.2 Aumentar la vida útil de los Espacios Públicos					
3.2.1	Plan de uso, cuidado y mantención	0	0	0	0
4. CATEGORÍA N°4 AGUA					
4.1 Uso Eficiente del Agua					
4.1.1	Paisajismo y Riego Eficiente	0	0	0	0
5. CATEGORÍA N°5 ECOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD					
5.1 Conservación de ecología y Biodiversidad					
5.1.1	Diseños de bajo impacto ecosistémico	0	0	0	0
6. CATEGORÍA N°6 IMPACTO AMBIENTAL					
6.1 Reducción de material particulado y otros contaminantes atmosféricos					
6.1.1	"Plan de Gestión Ambiental en Obra"	V	V	0	V
6.2 Reducción de contaminación lumínica en el sitio					
6.2.1	Contaminación lumínica	0	0	0	0
7. CATEGORÍA N°8 MATERIALES Y RESIDUOS					
7.2 Promover la valorización durante la operación					
7.2.1	Contenedores de reciclaje	0	0	0	V
7.3 Promover la reducción y valorización RCD					
7.3.1	Plan de Gestión de Residuos de Construcción y demolición	V	V	0	V

ANEXO 3. Comunas sin postulaciones al Capítulo Primero, del D.S. N°27 (V. y U.) de 2016.

N°	NOMBRE REGION	
1	ANTOFAGASTA	SAN PEDRO DE ATACAMA
2	ATACAMA	TIERRA AMARILLA
3	COQUIMBO	COMBARBALÁ
4	VALPARAÍSO	ISLA DE PASCUA
5	VALPARAÍSO	RINCONADA
6	METROPOLITANA DE SANTIAGO	HUECHURABA
7	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA GRANJA
8	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LAS CONDES
9	METROPOLITANA DE SANTIAGO	ÑUÑO A
10	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PROVIDENCIA
11	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN RAMÓN
12	METROPOLITANA DE SANTIAGO	VITACURA
13	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LAMPA
14	METROPOLITANA DE SANTIAGO	ISLA DE MAIPO
15	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CODEGUA
16	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	COLTAUCO
17	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	DOÑIHUE
18	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	GRANEROS
19	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	LAS CABRAS
20	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	MACHALÍ
21	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	MOSTAZAL
22	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PEUMO
23	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PICHIDEGUA
24	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	QUINTA DE TILCOCO
25	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	REQUÍNOA
26	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	SAN VICENTE
27	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PICHILEMU
28	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	SAN FERNANDO

29	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CHÉPICA
30	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	NANCAGUA
31	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PERALILLO
32	MAULE	CONSTITUCIÓN
33	MAULE	RAUCO
34	MAULE	ROMERAL
35	MAULE	LINARES
36	MAULE	LONGAVÍ
37	MAULE	PARRAL
38	MAULE	RETIRO
39	BIOBÍO	SANTA JUANA
40	BIOBÍO	TUCAPEL
41	ÑUBLE	BULNES
42	ÑUBLE	COIHUECO
43	ÑUBLE	YUNGAY
44	LA ARAUCANÍA	COLLIPULLI
45	LA ARAUCANÍA	CURACAUTÍN
46	LOS RÍOS	LANCO
47	LOS RÍOS	PANGUIPULLI
48	LOS RÍOS	LA UNIÓN
49	LOS RÍOS	FUTRONO
50	LOS LAGOS	PUERTO VARAS
51	LOS LAGOS	CASTRO
52	LOS LAGOS	ANCUD
53	AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	COYHAIQUE
54	MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PUNTA ARENAS
55	MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PORVENIR



CAS/PES/RSV/FGT/AFM
Int. N° 15/2024



LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE CENTROS COMUNITARIOS DE CUIDADO, PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27, (V. Y U.) DE 2016, A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY N° 19.418, FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES Y SU DISTRIBUCIÓN./

27 MAY 2024

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 754

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016 y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y en especial lo dispuesto en su artículo 24;
- b) La Resolución Exenta N° 2.142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016;
- c) La facultad que me confiere el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 20.898, (V. y U.) de 2016, para otorgar subsidios, entre otros, a personas jurídicas sin fines de lucro constituidas de conformidad al Decreto Supremo N° 58, del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
- d) La Resolución N° 1.237 (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, y su modificación, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016;
- e) La Resolución Exenta N° 490, (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2023, fija la regulación para la prestación del servicio de Fiscalización Técnica de Obra;
- f) La Resolución Exenta N° 2.166, (V. y U.), de fecha 17 de septiembre de 2019, que aprueba Itemizado Técnico de obras para proyectos asociados al Capítulo Primero: Proyectos para el Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de la Vivienda y Barrio regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016;
- g) La Resolución Exenta N° 57, (V. y U.) de fecha 13 de enero de 2022, que aprueba Estándares de Sustentabilidad para Proyectos de Construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Áreas Verdes, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios (D.S. N°27) Capítulo Primero: Proyectos para el Equipamiento Comunitario;
- h) El Oficio Ordinario N°430, de fecha 15 de septiembre de 2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye sobre la exigencia de declaración de residuos de construcción y demolición (RDC) de todas las obras financiadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- i) El Oficio Ordinario N°862, del 10 de junio de 2021, del Jefe División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual instruye sobre el Itemizado Técnico para Centros Comunitarios de Respuesta a Emergencias y Anexo Estándares de Eficiencia Energética para Proyectos del



Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios Versión 2019;

j) La norma chilena NCh3562 "Residuos de Construcción y Demolición (RCD) - Clasificación y Directrices para el Plan de gestión";

k) La Ley N° 20.958 (V. y U.) de 2016, que establece un sistema de Aportes al Espacio Público; y

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de brindar a las personas, familias y comunidades locales, espacios públicos e infraestructura orientados a otorgar espacios de soporte, encuentro y cuidados, como parte de la estrategia de intervención en materia de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la construcción de Centros Comunitarios de Cuidado ("CCC").

b) La necesidad de enfrentar las consecuencias del cambio climático, promoviendo proyectos de Equipamientos Comunitarios con eficiencia energética e hídrica, para contar con edificaciones comunitarias sustentables, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Llámase a postulación nacional en condiciones especiales, conforme al artículo 24 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, para el otorgamiento de subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios correspondiente al siguiente tipo de proyecto señalado en el artículo 64 del reglamento, por los siguientes montos y condiciones especiales:

Tipo Proyecto	Monto Máximo de subsidio (UF)
Proyecto de Construcción de Edificaciones Comunitarias.	8.000

a) Solo podrán postular las comunas que son parte del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados - Chile Cuida, en particular, que cuenten con el programa Red Local de Apoyos y Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ANEXO 2.

b) Los tipos de obras serán Centros Comunitarios de Cuidados, deberán cumplir a lo menos con el Programa Arquitectónico del ANEXO 4.

c) Los terrenos destinados a los CCC deben ser de propiedad del Municipio respectivo y se debe destinar el uso del inmueble a los objetivos del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, incluyendo la implementación del programa Centros Comunitarios de Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (anexo N°7).

d) Para este llamado los proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias deben ser sustentables.

e) Las municipalidades, deberán presentar acta del concejo municipal garantizando el compromiso de implementación, mantención y conservación del equipamiento comunitario por parte del municipio, la administración conjunta y el acceso a dichos recintos a otras organizaciones comunitarias y de la sociedad civil. Para la implementación se debe considerar todo lo necesario para el buen funcionamiento del recinto, como mobiliario, estantería computadores entre otros.

f) Establécese que, del monto del subsidio, se podrá considerar recursos para financiar los aportes al espacio público producto de la aplicación de la Ley N° 20.958, que establece un Sistema de Aportes al Espacio Público. En caso de que la postulación se hiciere contando con anteproyecto aprobado por la Dirección de Obra Municipales, el monto deberá ser incorporado en el presupuesto financiado. Una vez seleccionado el proyecto el Director/a del Servicio de Vivienda y Urbanización que corresponda, mediante resolución sancionará el monto efectivo, pudiendo otorgar anticipos a cuenta del pago del subsidio por este concepto, contra la presentación del cálculo de los aportes



correspondientes visado por el municipio pudiendo el Servicio de Vivienda y Urbanización transferir los recursos al municipio respectivo, o reembolsar directamente a quien acredite el gasto realizado.

g) Para este llamado se aplicarán los siguientes puntajes especiales:

Variables	Categorías	Puntaje	Ponderador
Vulnerabilidad comunal *	Porcentaje de hogares con jefatura femenina en la comuna		60%
	Porcentaje de hogares cuyo jefe sea adulto mayor (60 o más años) en la comuna		
	Porcentaje de hogares cuyo jefe pertenezca a pueblos indígenas en la comuna		
	Porcentaje de Violencia Intra Familiar VIF Mujer		
	Porcentaje de Hogares RSH tramo 40 (03/22)		
	Porcentaje de personas en situación de pobreza por ingresos 2020		
	Porcentaje de Población entre 0 a 14 años		
	ICFSR Índice Comunal de los Factores Subyacentes del Riesgo de Desastre		
	Porcentaje de personas potenciales requieren cuidado o son cuidadoras (datos SES/MDSF)		
Carta de apoyo	Cualquier tipo de organización	1	15%
	Organizaciones de Cuidados	2	
Proyecto en polígono de Programas MINVU	PQMB	30	25%
	PPL	30	
	PRCH	30	
	PUH	30	
	ZIP	30	

*: El detalle del puntaje de la variable "vulnerabilidad comunal" se indica en el ANEXO 5 de la presente resolución.

Las comunas cuentan con puntaje de acuerdo con los factores socioeconómicos indicados en el ANEXO 5, y mantendrán un orden de prelación, según los puntajes señalados. Esta prelación determinará la o las comunas que calificarán proyectos. Los postulantes deberán presentar cartas de apoyo al proyecto de entidades públicas o privadas presentes en el sector de emplazamiento del proyecto, el máximo de cartas a presentar son 10 en total. Del mismo modo, se otorgará un puntaje adicional a proyectos emplazados en polígonos de interés de otros programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Programa Quiero Mi Barrio (PQMB), Programa Pequeñas Localidades (PPL), Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales (PRCH), Planes Urbano-Habitacionales (PUH) y Zonas de Interés Público (ZIP)).

2. Las postulaciones serán colectivas y se realizarán a través de Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 58, de Interior, de 1997.

3. El proceso de postulación se realizará de acuerdo con las fases establecidas en el artículo 27 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.

Las postulaciones deberán ser realizadas a través de



Entidades Patrocinantes Municipales con Convenio Marco vigente o municipios que subcontraten Entidades Patrocinantes privadas, quienes podrán garantizar la prestación de Servicios de Asistencia Técnica mediante documento de garantía, el que podrá ser una Boleta Bancaria de Garantía, un Vale Vista, un Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca o una Póliza de Seguro de Garantía de ejecución inmediata a primer requerimiento.

Los antecedentes de los postulantes y del proyecto que serán requeridos al momento de ingresar las postulaciones al Sistema informático de Postulación de Proyectos, dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, serán los siguientes:

- a) Identificación de la Organización postulante, RUT de la organización postulante, dirección, unidad vecinal.
- b) Identificación del Representante legal.
- c) Identificación de la Constructora.
- d) Tipo de postulación, tipo de proyecto, obras.
- e) Tenencia del inmueble municipal, dirección, rol, unidad vecinal.
- f) Aportes adicionales cuando corresponda, subsidio solicitado, monto del proyecto.
- g) Cartas de apoyo.

Las carpetas ingresadas al Servicio de Vivienda y Urbanización, una vez habilitada la postulación, además de lo señalado en el numeral 3. del artículo 27 del reglamento, deberán presentar lo establecido en el ANEXO 1, debiendo considerarse en el presupuesto indicado en el punto e. de la letra a), lo requerido en el ANEXO 6.

Previo al proceso de digitación, los Servicios de Vivienda y Urbanización deberán enviar vía correo electrónico con las planillas con los datos de los digitadores y de las Organizaciones Comunitarias que participaran del llamado a todas la Entidades Patrocinantes con convenio en la región, cuyo plazo máximo de envío se informará vía correo electrónico del Jefe de la División de Política Habitacional dirigido a los Directores y Directoras de los Servicios de Vivienda y Urbanización del país.

Para la postulación de estos proyectos se deberá presentar el Diagnóstico Técnico Constructivo digital, establecido para los Centros Comunitarios de Cuidado, a través de la plataforma SURVEY123. El Diagnóstico Técnico Constructivo deberá realizarse antes de la digitación de cada proyecto y será un requisito para habilitar a la organización comunitaria, y a la Entidad Patrocinante para digitar postulaciones, sin este requisito no se podrá digitar en el sistema informático MINVU. Dicho Diagnóstico incorporará una propuesta de intervención acorde con el proyecto que se postule.

El proceso de Revisión y Calificación de los Proyectos contemplará, a lo menos, una instancia de observaciones, en la que el Servicio de Vivienda y Urbanización comunicará a la Entidad Patrocinante, las inconformidades detectadas y la fecha en que deberá reingresarse el proyecto subsanado. Si persistieren inconformidades tras el reingreso, el Servicio de Vivienda y Urbanización deberá excluir dicho proyecto del proceso de selección. Finalizado el plazo de revisión y calificación los Servicios de Vivienda y Urbanización deberán informar vía mail al coordinador del Capítulo Primero, la nómina de los proyectos calificados y rechazados.

Tratándose de proyectos postulados con aportes adicionales comprometidos por los municipios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del D.S. N° 27, (V. y U.), estos deberán presentar Acta del Concejo Municipal en que conste la aprobación de esos recursos, al momento de ingresar la carpeta a revisión del Servicio de Vivienda y Urbanización. De estos proyectos, los que resulten seleccionados deberán ingresar los aportes adicionales al Servicio de Vivienda y Urbanización antes del inicio de las obras. Las obras no podrán iniciarse si no se cumple esta exigencia.

4. Considérense las siguientes exenciones a las disposiciones del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, que se señalan, estableciéndose a su vez las siguientes condiciones especiales para el presente llamado:

- a) De lo señalado en el numeral 1 del artículo 6, respecto de personas jurídicas beneficiadas en Proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias, que no podrán postular al mismo tipo de proyectos aun tratándose de inmuebles diferentes.



- b) De la obligación establecida en el artículo 25, de publicar el llamado con una anticipación de a lo menos 30 días de antelación al inicio del proceso de digitación de las postulaciones.
- c) De cumplir con lo señalado en el numeral 1, del artículo 38, en relación con la obligación del Servicio de Vivienda y Urbanización de contratar Fiscalización Técnica de Obras (FTO) para proyectos que superen las 7.500 UF.
- d) De lo establecido en los artículos 45 y 54, autorizándose a los Servicios de Vivienda y Urbanización para que, de existir disponibilidad de caja, entreguen anticipos sin avance de obras, pudiendo el contratista o constructor solicitar al Servicio de Vivienda y Urbanización giros a cuenta del pago del subsidio, los cuales podrán ser solicitados individualmente, y cada giro podrá ser de hasta por un 25% del monto total del contrato, manteniendo como mínimo un saldo equivalente al 10% del total del contrato para el último estado de pago, el que procederá una vez que las obras sean debidamente recepcionadas. El número de anticipos a entregar será determinado por cada Servicio de Vivienda y Urbanización. Estos anticipos podrán ser garantizados tanto con una Boleta Bancaria de Garantía como por un Vale Vista, un Certificado de Fianza Recíproca o por una Póliza de seguro de Garantía con ejecución inmediata a primer requerimiento, por un monto equivalente al anticipo. Para solicitar el primer giro no será necesario demostrar avance de obras, y a partir del segundo, deberá acreditarse un avance físico de las obras igual o superior al porcentaje solicitado en el giro anterior y así sucesivamente hasta llegar al 90%. El avance de obras se certificará mediante un informe de la Entidad Patrocinante o del Prestador de Servicios de Asistencia Técnica respectivo, visado por el Servicio de Vivienda y Urbanización.
- e) De cumplir con lo establecido en el artículo 69 respecto a los valores máximos de subsidios a otorgar.
- f) De lo establecido en los artículos 70 y 71, respecto a la obligación de presentar aportes adicionales. Podrán postular con o sin aportes adicionales. En el caso de postulaciones sin aportes adicionales, la Entidad Patrocinante deberá verificar con la empresa constructora que el proyecto se financia íntegramente con el monto del subsidio.
- g) De cumplir con lo establecido en el artículo 72, respecto de aplicar las variables y ponderaciones establecidas en él.
- h) Tratándose del pago de anticipos por la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, se autoriza la entrega de un anticipo único, garantizado mediante una Boleta Bancaria de Garantía, un Vale Vista, un Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca o una Póliza de Seguro de Garantía a Primer Requerimiento, hasta por un monto máximo del 25% de los honorarios pactados por la Asistencia Técnica. El giro de estos recursos es independiente de los pagos realizados contra avance de los servicios de Asistencia Técnica ya aplicados. Igualmente, el pago de dicho anticipo, sumado a los pagos realizados contra avance en la Prestación de Asistencia Técnica, no pueden superar el 80% de los recursos totales destinados al pago de la Asistencia Técnica, esto es que, al menos un 20% de los honorarios pactados deberán reservarse para el pago final de la correspondiente Asistencia Técnica, una vez terminada y aprobada la labor comprometida.

5. El llamado considera una selección, cuyos plazos de procesos y fases de postulación son los siguientes:

- El inicio de la digitación de las postulaciones se realizará a partir del segundo día hábil posterior a la fecha de la publicación de la presente Resolución, y la selección de beneficiarios tendrá como fechas límite la siguiente:

Proceso de Selección - Cierre: 20 septiembre de 2024.

6. Se delega en el Jefe de la División de Política Habitacional de este Ministerio, definir, mediante Oficio Circular, los plazos correspondientes a las fases del proceso de postulación, a excepción de los señalados en el Resuelve 5 precedente, tales como "Digitación", "Habilitación de postulaciones y comunicación de los resultados", "Presentación, revisión y calificación de los proyectos" y "Recepción de proyectos calificados por SERVIU y Selección".



7. Los recursos disponibles para efectuar las selecciones de proyectos, que incluyen el monto del subsidio más la Asistencia Técnica respectiva, son los siguientes:

Región	Unidad	Total, UF
Tarapacá	1	9.800
Antofagasta	1	9.800
Atacama	2	19.600
Coquimbo	1	9.800
Valparaíso	2	19.600
L. B. O'Higgins	1	9.800
Maule	1	9.800
Ñuble	1	9.800
Biobío	2	19.600
Araucanía	2	19.600
Los Ríos	1	9.800
Los Lagos	1	9.800
Aysén	1	9.800
Magallanes	1	9.800
Metropolitana	2	19.600
Total	20	196.000

Con estos montos se determinará el número de postulantes que deberán presentar los antecedentes de sus proyectos al Servicio de Vivienda y Urbanización. También tendrán que presentar sus antecedentes los postulantes de la lista de espera señalada en el segundo párrafo del numeral 2 del Artículo 27. del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, la cual, para ambas selecciones será el 30% de lo digitado. No obstante, si durante el proceso de revisión y evaluación, el número de proyectos que no cumplan con los requisitos de las etapas anteriores supera dicho porcentaje, cada Servicio de Vivienda y Urbanización podrá aumentar el número de postulantes de la lista de espera.

Si una vez concluido el proceso señalado quedaren recursos disponibles, se podrán redistribuir o incrementar los recursos señalados en la tabla precedente total o parcialmente, mediante resoluciones dictadas al efecto, pudiendo aumentar el número de proyectos seleccionados si los recursos disponibles lo permiten.

8. Tratándose de proyectos seleccionados con aportes adicionales comprometidos por municipalidades. El aporte deberá ser presentado al Servicio de Vivienda y Urbanización antes del inicio de las obras. Las obras no podrán iniciarse si no se cumple esta exigencia. Si, vencido el plazo máximo establecido para el inicio de obras, no se presentan al Servicio de Vivienda y Urbanización los aportes adicionales, la selección se declarará nula, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 70 del D.S. N°27 (V. y U.), de 2016.

Según lo indicado en el artículo 20 del D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, en relación con los aportes adicionales expresados en pesos, para calcular la proyección de reajuste se aplicará al momento de ingresar al Servicio de Vivienda y Urbanización los instrumentos señalados, el valor de la U.F. correspondiente al día 28 de junio de 2024.

9. Los proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias podrán postular presentando el anteproyecto aprobado por la Dirección de Obras Municipales que corresponda. La Entidad Patrocinante dispondrá de 60 días corridos, contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la resolución de selección, para presentar al Servicio de Vivienda y Urbanización el Permiso de Edificación correspondiente e iniciar obras. No se podrán iniciar las obras sin cumplir con este requisito.

10. La Organización postulante deberá presentar el Acta donde conste la aprobación del proyecto por sus integrantes de acuerdo con el quórum establecido en sus estatutos. En dicho documento debe estar establecido que es para un Centros Comunitarios de Cuidados y conocer en detalle el Programa Social de los CCC diseñado y financiado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Anexo N°7



11. La inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la prohibición de gravar y enajenar la propiedad, señalada en el artículo 67 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, deberá constituirse durante la ejecución del proyecto, requiriéndose para el pago final del subsidio.

12. La selección será nacional mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en atención a los recursos disponibles.

13. Los subsidios que se otorguen conforme a esta resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa regulado por el DS N° 27, (V. y U.), de 2016, correspondiente al año 2024.

14. En el presente llamado se incorpora la categoría de proyectos sustentables, es decir, construcción de equipamiento, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°57, de fecha 13 de enero de 2022, que aprueba el documento denominado "ESTÁNDARES DE SUSTENTABILIDAD PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES COMUNITARIAS Y ÁREAS VERDES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS (D.S.N°27) CAPÍTULO I: PROYECTOS PARA EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO".

Para el Cálculo de Transmitancia Máxima del Complejo de Ventanas correspondiente a los Estándares de Eficiencia Energética para proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios - Versión 2019, se permitirá utilizar la planilla Excel "Calculo-U-Ventanas-DITEC-V2022-10 (1)". Además, se permitirá eximirse de cumplir lo establecido en el punto 2.1.3.a Control de infiltraciones de la Resolución Exenta N° 57, (V. y U.) de fecha 13 de enero de 2022, a los proyectos emplazados en las comunas que se encuentren dentro de las zonas térmicas A y B establecidas en el mismo punto.

15. Pago de los Servicios de Asistencia Técnica. El Servicio de Vivienda y Urbanización pagará los honorarios de asistencia técnica, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Servicios de Asistencia Técnica	Construcción EC (%)
ORG. HAB. GEST. DEM	2,50
DES. PROY. TEC.	12,0
GEST. REC.SOC.Y LEG.	2,0
FTO	6,0
TOTAL, AT	22,5

16. Todos los proyectos que resulten seleccionados por el presente llamado deberán contar con un Plan de Gestión Ambiental en Obras, según lo establecido en el Resolución Exenta N° 57, de fecha 13 de enero de 2022, que incluya el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según lo establecido en la norma NCH 3562.



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO



- TRANSCRIBIR A:
- DIARIO OFICIAL
 - GABINETE MINISTRO
 - GABINETE SUBSECRETARIA
 - DIVISION JURIDICA
 - DIVISION INFORMÁTICA
 - SECRETARIA DIVISION POLITICA HABITACIONAL
 - DIRECTORES SERVIU TODAS LAS REGIONES
 - SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
 - SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
 - OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
 - LEY 20.285 ART. 6.

ANEXO 1: Contenidos Presentación de Proyectos a SERVIU.

Las Entidades Patrocinantes deberán presentar los siguientes antecedentes como parte de la Carpeta del Proyecto.

a) Antecedentes para Revisión de Aspectos Técnicos Constructivos:

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Diagnóstico técnico constructivo.
- c. Memoria explicativa del Proyecto, según formato tipo proporcionado por el MINVU.
- d. Especificación Técnica General del Proyecto.
- e. Presupuesto de Obras aprobado por el postulante.
- f. Plano de ubicación y emplazamiento de las obras a ejecutar.
- g. Análisis de Precios Unitarios, cuando corresponda.
- h. Archivo Fotográfico Digital.
- i. Permiso de Edificación, cuando corresponda.
- j. Proyecto de especialidades, cuando corresponda.
- k. Planimetría, que incluya plantas, cortes, elevaciones y detalles del proyecto de según la tipología que corresponda (de estructura y arquitectura).
- l. Memoria de cálculo cuando corresponda.
- m. Informe de suelos cuando corresponda.
- n. Informe de factibilidades de Servicios.
- o. Nómina de Contratos de obra de cualquier naturaleza que esté ejecutando el contratista.

- p. Vigencia Entidad Patrocinante (www.registrostecnicos.cl).
- q. Vigencia de la inscripción de la Constructora en el registro nacional de contratistas (www.registrostecnicos.cl).
- r. Declaración jurada de la Entidad Patrocinante indicando que no cuenta con servicios y/o productos de Asistencia Técnica pendientes.

b) Antecedentes para Revisión de Aspectos Jurídicos:

- a. Contrato de Construcción autorizado ante Notario Público, según modelo tipo preparado por el SERVIU.
- b. Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica entre el presidente de la Organización y la Entidad Patrocinante, autorizado ante Notario Público (según modelo SERVIU)
- c. Fotocopia vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal del Grupo.
- d. Fotocopia del RUT de la Organización.
- e. Certificado de personalidad jurídica vigente y copia de estatuto vigente.
- f. Copia del acta de asamblea ordinaria de los socios mediante la cual aprueban el proyecto, y que incluya nómina de asistentes o en su efecto cartas individuales de aprobación.
- g. Los proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias en terrenos municipales deben presentar un Certificado de Hipotecas y Gravámenes, que acredite que la propiedad no presenta inconveniente legal para ser intervenida a través del Programa.
- h. Certificado de no expropiación, cuando corresponda.
- i. Acta de Sesión del Concejo Municipal en que conste el compromiso de mantención de las respectivas obras, al tratarse de proyectos dirigidos a intervenir un bien nacional de uso público (BNUP) o un inmueble de propiedad municipal, según corresponda.
- j. Autorización del propietario, del Alcalde con acuerdo del Consejo Municipal o de las entidades que corresponda, para realizar las obras incluídas en el proyecto presentado, acreditando la propiedad mediante un Certificado de Dominio Vigente.
- k. Acreditación de los aportes adicionales: Vale vista; depósito a plazo o acta del Consejo Municipal, según corresponda

c) Antecedentes para Revisión de Aspectos Sociales

- a. Acta de asamblea de Difusión a las familias de los Aspectos del Programa, sus Derechos y Deberes.
- b. Acta y registro de las actividades de socialización del diagnóstico comunitario elaborado, sus contenidos y priorización de proyectos a realizar.
- c. Listado de los adherentes al proyecto, con sus respectivas direcciones y N° de Rol del SII.
- d. Carta de apoyo al proyecto.

- e. Declaración jurada en que la organización postulante acepta el uso del respectivo equipamiento comunitario a otras organizaciones (para proyectos de construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias).
- f. Certificado Municipal que indique que las obras a ejecutar no se encuentran financiadas por otra Entidad.
- g. Carta compromiso de Plan de uso y mantención.

ANEXO 2. Comunas que son parte del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados - Chile Cuida, en particular, que cuentan con el programa Red Local de Apoyos y Cuidados.

Región	Comuna
Antofagasta	Antofagasta
	Calama
	Taltal
	Tocopilla
Araucanía	Cotlipulli
	Loncoche
	Purén
Atacama	Caldera
	Chañaral
	Copiapó
	Vallenar
Aysén	Coyhaique
Biobío	Arauco
	Cañete
	Hualpén
	hualqui
	Lota
	Talcahuano
Coquimbo	Combarbalá
	Los vilos
	Salamanca
Los Lagos	Calbuco
	Los muermos
	Osomo
	Puerto Montt
	Purranque
Los Ríos	Futrono
	La unión
	Los Lagos
	Paillaco
Magallanes	Natales
	Porvenir
	Punta arenas
Maule	Curicó
	Hualañé
	Linares
	Molina
	San clemente
	Talca
	Villa alegre

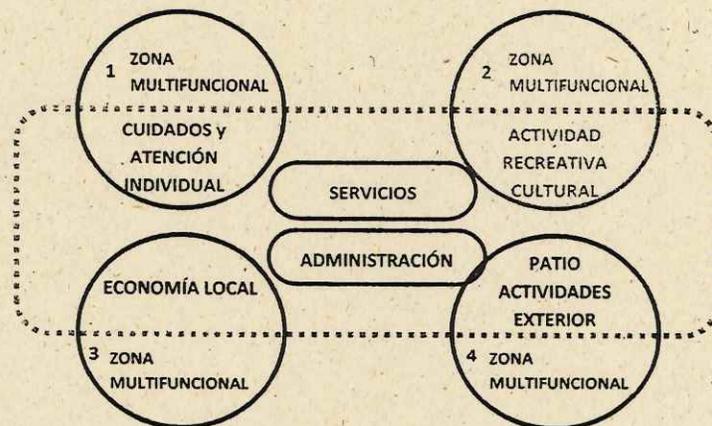
Región	Comuna
Metropolitana	Cerrillos
	Curacaví
	Estación central
	Independencia
	La florida
	La granja
	La Pintana
	Lo prado
	Maipú
	Padre hurtado
	Pedro Aguirre cerda
	Peñalolén
	Pirque
	Puente alto
	Quinta normal
	Recoleta
	Renca
San bernardo	
San Ramón	
Santiago	
Talagante	
	Til til
Ñuble	Chillan
	Quirihue
	San Carlos
O'Higgins	Doñihue
	Machalí
	Mostazal
	San Fernando
	San Vicente
	Santa cruz
Tarapacá	Iquique
Valparaíso	Catemu
	La calera
	Limache
	Los andes
	Olmué
	Putando
	Quintero
	San Antonio
	San Felipe
	Valparaíso
	Villa alemana
Viña del mar	

Anexo 3 Resumen de los requerimientos mínimos para proyectos de Equipamientos Comunitarios Sustentables:

a) Requerimientos mínimos para Edificaciones Comunitarias Sustentables.

1. SALUD Y BIENESTAR	Calidad del ambiente interior	Confort lumínico y visual	Iluminación natural	Mínimo de sustentabilidad
			Vista al exterior	Mínimo de sustentabilidad
	Bienestar en operación	Plan de uso y mantención	Plan de uso y mantención para edificación sustentable	Mínimo de sustentabilidad
2. ENERGÍA	Mejora térmica prescriptiva	Envolvente térmica y ventilación	Envolvente térmica y ventilación	Mínimo de sustentabilidad
		Infiltraciones	Sellos en uniones y encuentros	Mínimo de sustentabilidad
3. AGUA	Minimización de consumo desde el diseño	Consumo interno de agua	Artefactos sanitarios eficientes	Mínimo de sustentabilidad
5. IMPACTO AMBIENTAL	Minimización de emisiones a la atmósfera	Minimización de emisiones a la atmósfera	Plan de gestión ambiental en obras	Mínimo de sustentabilidad
	Proceso de diseño integrado	Proceso de diseño integrado	Condiciones para un proceso de diseño integrado	Mínimo de sustentabilidad
6. ENTORNO INMEDIATO	Movilidad sustentable	Transporte sustentable	Estacionamiento para bicicletas	Mínimo de sustentabilidad

ANEXO N°4 Programa Arquitectónico CCC



Espacios de Actividad Productiva:

- Talleres
- Amasandería
- Cafetería
- Lavandería
- Alimentos
- Talleres Artesanales

Espacios de Cuidados:

En este espacio se debe incorporar a lo menos una sala de atención individual

- Personas Cuidadoras
- Niños, Niñas y Jóvenes
- Personas Mayores
- Personas con Discapacidad y/o dependencia
- Mujeres

Servicios

Cocina Industrial: cocina, horno, mesones de acero inoxidable, con condiciones para obtener resolución sanitaria.

Baños hombre y mujer: ambos inclusivos, con mudadores, incluye espacio niños, ambos con ducha.

Espacios de Actividad Recreativa y Cultural:

- Sala multiuso
- Cine
- Biblioteca
- Sala de Clases
- Sala Multimedia

Espacios Patio de Actividades Exterior:

- Área Sombreada
- Actividad Cultural
- Recreación

Administrativos

- Oficina (a lo menos, una superficie para 3 escritorios)
- Bodega
- Patio Comunitario de

Anexo N°5

Factores de Puntaje variable "Vulnerabilidad Comunal" para prelación nacional.

REGION	COMUNA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Factor comunal ponderado
		Jefa Hogar Mujer %	Jefe de Hogar Adulto Mayor %	Jefe de Hogar indígena %	% VIF Mujer	% Hogares RSH tramo 40 (03/22)	% personas pobreza por ingresos 2020	Pob de 0 a 14 años %	ICFSR Factores Subyacentes Riesgo de Desastre	% personas potenciales requieren cuidado o son cuidadoras (datos SES/MDSF)	
Factores de ponderación comunal		15,00	15,00	10,00	10,00	10,00	5,00	5,00	10,00	20,00	100,00
LA ARAUCANÍA	PURÉN	42,42	27,40	25,02	69,23	73,02	21,54	21,64	59,50	3,70	36,05
LOS LAGOS	PURRANQUE	36,55	28,35	24,95	81,02	62,89	11,55	20,04	54,40	4,64	34,57
LA ARAUCANÍA	COLLIPULLI	39,89	24,16	25,19	82,74	63,75	19,63	22,81	39,90	3,62	33,61
BIOBÍO	CAÑETE	41,04	22,99	32,60	77,29	67,26	18,66	23,32	28,80	4,76	33,25
BIOBÍO	HUALQUI	42,40	21,59	7,87	77,06	61,05	17,24	21,83	59,80	5,26	33,18
RM SANTIAGO	LA GRANJA	46,73	24,58	12,71	75,42	56,97	11,95	19,35	50,50	4,57	32,74
VALPARAÍSO	VILLA ALEMANA	45,73	23,74	6,30	75,03	51,61	9,25	19,99	63,00	4,74	32,42
ÑUBLE	QUIRIHUE	42,35	27,22	3,81	76,00	67,32	14,89	18,84	42,30	6,54	32,37
VALPARAÍSO	QUINTERO	40,24	24,80	7,60	76,00	57,98	13,58	20,75	57,80	4,27	32,26
RM SANTIAGO	LA PINTANA	46,19	20,61	15,51	74,80	61,44	15,31	23,50	42,50	4,31	32,25
LA ARAUCANÍA	LONCOCHE	39,80	27,22	31,12	78,48	68,17	16,81	21,27	19,00	3,04	32,24
COQUIMBO	COMBARBALÁ	44,32	34,95	8,89	70,83	67,39	13,39	18,31	33,10	3,39	32,17
MAULE	VILLA ALEGRE	36,54	26,93	3,51	81,02	61,09	16,21	20,06	52,00	5,29	32,16
ÑUBLE	SAN CARLOS	40,96	26,04	3,56	77,50	62,41	14,49	19,53	46,00	6,83	32,06
MAGALLANES	NATALES	43,23	23,41	25,63	73,68	50,52	6,51	18,98	42,00	6,25	31,70
MAULE	HUALAÑÉ	35,58	29,58	5,69	82,26	66,84	12,78	18,03	36,90	6,03	31,69
VALPARAÍSO	PUTAENDO	39,76	28,29	6,28	69,43	63,99	13,47	19,85	49,60	3,83	31,57
MAULE	LINARES	42,36	23,25	4,27	75,30	58,46	10,94	20,88	45,00	8,72	31,48
BIOBÍO	ARAUCO	38,63	20,84	15,72	79,66	54,72	13,05	21,42	49,00	3,88	31,33
RM SANTIAGO	SAN RAMÓN	44,08	30,80	13,21	70,36	60,06	13,12	19,08	29,50	5,74	31,30
RM SANTIAGO	P. A. CERDA	46,48	29,36	11,06	71,58	56,84	11,70	17,85	35,20	4,57	31,23
RM SANTIAGO	LO PRADO	46,06	28,83	14,14	65,63	55,19	13,72	18,18	37,70	4,99	31,09
BIOBÍO	HUALPÉN	44,18	24,37	9,81	73,37	50,32	10,38	19,07	46,30	5,96	30,93
COQUIMBO	LOS VILOS	42,70	24,95	6,60	76,32	58,62	14,90	20,95	37,00	5,28	30,85
VALPARAÍSO	CALERA	43,68	25,31	5,91	72,29	58,35	13,35	20,58	41,10	5,05	30,82
ATACAMA	CHAÑARAL	47,09	22,47	10,05	76,04	54,06	10,16	24,13	35,00	5,15	30,69
ANTOFAGASTA	TALTAL	40,94	19,33	27,93	79,12	51,86	13,16	21,25	31,70	3,22	30,47
VALPARAÍSO	VALPARAÍSO	46,87	23,86	7,86	75,95	57,66	13,34	17,76	33,00	3,65	30,34
RM SANTIAGO	RENCA	44,22	20,79	13,45	71,89	54,51	10,16	21,88	38,30	5,26	30,22
LOS RÍOS	LA UNIÓN	38,99	26,76	24,31	77,69	59,04	12,50	20,41	17,70	4,10	30,20
ATACAMA	VALLENAR	44,68	24,06	21,65	77,87	53,81	10,21	22,83	20,00	4,40	30,17
VALPARAÍSO	CATEMU	38,37	25,35	4,84	83,62	55,35	11,02	20,92	34,90	5,66	30,16
BIOBÍO	LOTA	42,80	25,94	12,37	69,78	53,06	14,45	20,13	32,70	6,37	30,10
LOS LAGOS	PUERTO MONTT	41,74	15,28	18,90	76,49	49,75	10,47	21,76	47,00	3,57	30,09
LOS LAGOS	OSORNO	42,76	21,74	26,66	74,92	54,46	10,53	20,29	19,90	6,36	30,08
LOS LAGOS	CALBUCO	36,79	24,29	26,38	67,87	57,16	11,28	21,30	34,50	3,24	30,03
ATACAMA	CALDERA	39,96	18,52	16,27	80,61	55,34	10,31	22,67	35,00	4,41	30,02
ANTOFAGASTA	TOCOPILLA	45,96	21,14	7,89	74,80	54,24	8,60	23,95	37,00	4,54	29,99

VALPARAÍSO	LOS ANDES	41,39	22,76	5,67	71,79	48,93	10,32	19,89	52,40	4,85	29,98
VALPARAÍSO	LIMACHE	41,31	26,23	5,58	67,39	56,66	10,43	20,33	43,00	5,19	29,97
VALPARAÍSO	OLMUÉ	36,27	28,82	6,37	75,42	63,98	15,21	19,06	29,50	4,76	29,96
MAGALLANES	PORVENIR	36,27	18,49	23,73	80,33	37,46	8,33	18,45	48,00	6,95	29,90
RM SANTIAGO	P. HURTADO	38,23	17,35	11,17	79,18	50,74	9,02	22,46	47,90	4,70	29,75
LOS RÍOS	FUTRONO	32,36	23,10	30,39	73,84	66,47	15,87	22,50	15,40	3,97	29,64
O'HIGGINS	MOSTAZAL	38,02	21,53	7,19	63,49	59,25	12,73	21,75	45,60	6,28	29,47
LOS RÍOS	LOS LAGOS	32,68	25,15	14,81	79,71	62,62	14,53	21,07	23,60	4,48	29,43
AYSÉN	COYHAIQUE	43,41	16,05	23,16	73,62	50,69	5,85	23,30	28,00	6,44	29,21
O'HIGGINS	DOÑIHUE	37,89	21,64	5,31	75,94	53,08	9,17	21,56	40,90	5,67	29,12
VALPARAÍSO	SAN ANTONIO	44,03	25,02	9,32	77,72	54,59	11,62	20,43	22,80	3,34	29,07
LOS RÍOS	PAILLACO	36,91	25,93	17,48	77,60	63,78	14,76	20,83	11,60	3,72	29,00
ÑUBLE	CHILLÁN	43,29	22,56	5,71	77,57	54,56	13,73	19,70	27,30	4,16	28,90
LOS LAGOS	LOS MUERMOS	30,03	26,86	12,25	72,37	67,49	16,55	19,86	20,50	4,47	28,51
TARAPACÁ	IQUIQUE	39,39	16,20	16,53	77,76	49,67	12,35	21,20	23,00	8,72	28,46
MAULE	TALCA	42,84	21,88	4,59	77,83	53,51	10,83	19,19	25,80	5,24	28,43
ANTOFAGASTA	CALAMA	38,11	13,32	24,19	79,14	42,05	10,60	22,28	37,00	3,95	28,39
RM SANTIAGO	TILITIL	35,11	20,55	8,13	69,77	51,51	10,05	21,08	46,30	4,47	28,37
O'HIGGINS	SAN FERNANDO	42,64	21,83	6,25	77,05	54,54	8,94	21,33	23,70	4,80	28,30
COQUIMBO	SALAMANCA	40,00	26,93	9,54	75,34	51,88	9,61	19,62	21,00	5,10	28,30
MAULE	SAN CLEMENTE	33,59	24,52	4,08	77,15	63,47	14,99	20,87	21,30	5,76	28,26
RM SANTIAGO	CURACAVÍ	39,36	22,43	7,99	66,88	56,93	9,55	20,64	31,70	4,85	28,10
RM SANTIAGO	CERRILLOS	43,96	24,09	11,42	71,27	51,57	8,99	20,08	20,80	4,62	28,09
VALPARAÍSO	SAN FELIPE	42,68	21,31	5,76	76,59	56,18	11,01	21,37	20,80	4,60	28,07
RM SANTIAGO	PUENTE ALTO	41,80	14,85	11,42	73,41	50,76	7,99	21,61	31,80	5,81	27,88
RM SANTIAGO	RECOLETA	44,80	23,64	11,10	61,82	55,18	13,24	18,02	23,30	4,42	27,85
RM SANTIAGO	PEÑALOLÉN	43,47	20,86	12,92	69,26	54,82	10,61	20,34	19,00	4,98	27,79
RM SANTIAGO	TALAGANTE	41,68	18,87	8,52	73,88	55,39	8,86	21,50	24,80	4,57	27,77
MAULE	MOLINA	39,64	22,41	6,59	77,44	57,94	13,02	20,47	13,10	6,00	27,69
VALPARAÍSO	VIÑA DEL MAR	46,05	25,41	6,66	75,41	51,64	10,98	16,51	11,00	5,42	27,65
O'HIGGINS	SANTA CRUZ	39,49	23,57	3,95	70,06	60,47	7,67	19,85	15,00	8,49	27,48
MAGALLANES	PUNTA ARENAS	41,19	20,85	18,91	75,91	43,70	5,37	18,83	18,00	6,49	27,47
BIOBÍO	TALCAHUANO	43,34	23,58	8,52	73,76	48,05	11,47	18,96	14,00	7,02	27,40
RM SANTIAGO	EST. CENTRAL	43,50	21,54	10,97	70,88	48,18	11,68	16,33	23,10	4,29	27,33
O'HIGGINS	SAN VICENTE	36,78	25,06	5,57	69,39	57,38	9,24	19,70	23,40	4,84	27,27
RM SANTIAGO	QTA. NORMAL	45,55	23,29	10,74	71,46	49,69	9,17	17,52	14,30	4,90	27,26
RM SANTIAGO	LA FLORIDA	43,76	23,84	10,90	70,48	47,97	8,04	18,34	17,10	5,58	27,22
ATACAMA	COPIAPÓ	38,92	16,84	16,11	76,10	48,18	8,63	23,06	23,00	3,55	27,00
RM SANTIAGO	MAIPÚ	41,69	17,61	10,59	72,00	45,51	7,04	19,33	30,50	4,36	26,95
RM SANTIAGO	INDEPENDENCIA	43,46	17,51	8,25	65,47	47,66	13,93	16,79	29,20	4,37	26,61
MAULE	CURICÓ	40,38	19,88	6,45	76,81	55,34	10,11	20,69	10,60	3,69	26,24
RM SANTIAGO	SAN BERNARDO	41,68	17,71	11,46	70,79	52,67	10,68	22,71	12,00	4,71	26,21
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	40,72	15,04	8,44	77,45	42,26	8,25	21,07	21,00	4,55	25,66
O'HIGGINS	MACHALÍ	36,73	14,64	6,94	73,24	45,40	6,98	24,62	27,00	5,30	25,60
RM SANTIAGO	PIRQUE	29,92	19,03	6,40	77,90	50,04	9,25	20,88	21,40	4,28	25,28
RM SANTIAGO	SANTIAGO	44,07	10,58	8,88	65,80	40,47	8,43	12,19	29,00	4,29	24,50

Anexo N° 6

Logos para Placa recordatoria para la entrega del recinto

Logos anexo 6

Anexos N° 7

Programa social Centros Comunitarios de Cuidados (Referencial)

Anexo 7 Programa social Centros Comunitarios de Cuidados MDS.pdf

Anexo N°8 (Referencial)

Propuesta de Mobiliario

Mobiliario Anexo 8

Anexo N° 9 (Referencial)

Propotipo elaborado por MINVU como base de referencia.

Prototipo Anexo 9

Anexo N°10 (Referencial)

Sugerencias y Criterios establecidos por Servicio Nacional de la Discapacidad

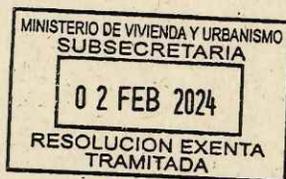
Recomendaciones SENADIS Anexo 10



CCC/PES/RSV/MGC
Int. N° 09/2024

LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27, (V. Y U.), DE 2016, CAPÍTULO SEGUNDO, PROYECTOS PARA LA VIVIENDA, QUE FUERON POSTULADOS EN LA 2° SELECCIÓN DEL LLAMADO DEL AÑO 2023 EFECTUADO POR RESOLUCION EXENTA N° 780, (V. Y U.) DE 2023.

SANTIAGO, 02 FEB 2024
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 205



VISTO:

1. El D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, y su modificación, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
2. La Resolución Exenta N° 1.237, (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones, que fija el Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios
3. La Resolución Exenta N° 490, (V. y U.), de 2023, que fija el Procedimientos para la Fiscalización Técnica de Obras del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
4. La Resolución Exenta N° 2.142, (V. y U.), de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016
5. La Resolución Exenta N° 780, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, que llama a postulación Individual o Grupal, en Condiciones Especiales para el Desarrollo de Proyectos de Mejoramientos de la Vivienda, de Ampliación de la Vivienda y de Adecuación de Viviendas del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que tras efectuar el segundo proceso de selección del llamado señalado en el Visto 5, muchos proyectos postulados fueron digitados, pero posteriormente no revisados por SERVIU, debido a que los puntajes obtenidos eran inferiores al mínimo de la prelación asignada, en función de la cantidad de recursos disponibles en la respectiva región, en consecuencia, no fueron preseleccionados como Proyectos Hábiles o no quedaron en Lista de Espera.
2. Que tras la Revisión de los proyectos que postularon al llamado señalado en el Visto 5, SERVIU, rechazó varios proyectos por tener observaciones en sus postulaciones.
3. Que es importante para este Ministerio permitir a las familias de los proyectos señalados anteriormente postular sus proyectos nuevamente bajo las mismas condiciones en que lo hicieron en el último proceso de selección del llamado 2023 del Capítulo Segundo del D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, sin tener que adaptarlos a las condiciones especiales que tendrán los llamados del año 2024, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Llámese a postulación en condiciones especiales, para el otorgamiento de Subsidios de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, en Proyectos para Vivienda, del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios,



regulados por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, para todos los proyectos que fueron digitados en el segundo proceso de postulación del llamado del año 2023, para proyectos del Capítulo Segundo, del D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, y que no fueron revisados por SERVIU dado que por la cantidad de recursos con que contaban las regiones no fueron preseleccionados como Proyectos Hábiles o no quedaron en la Lista de Espera; o para proyectos que habiendo sido revisados por SERVIU hayan quedado rechazados por tener observaciones. Los proyectos podrán corresponder a las siguientes líneas de proyectos:

- II. Proyectos de Mejoramiento, de Ampliación de la Vivienda y de Adecuación de Viviendas.
- III. Proyectos de Mejoramiento de Viviendas de Carácter Patrimonial o Antiguas.
- III. Proyectos de Mejoramiento de Viviendas en Cité.
- IV. Proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, que tienen como objetivo de apoyar a las familias cuando alguno de sus integrantes presenta Discapacidad.
- V. Proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, que buscan atender a las familias cuyas viviendas tienen problemas de Plagas de xilófagos.

Las postulaciones a este llamado serán determinadas a partir de la realización de los respectivos Diagnósticos Técnicos Constructivos, de conformidad a las alternativas de proyectos detalladas en el Artículo 73, del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, exceptuando las Obras de Mantenimiento de la Vivienda y Obras de Solución Sanitaria Particular que no están consideradas.

2. Los proyectos que podrán participar de este llamado deberán cumplir con las condiciones del llamado del año 2023, para proyectos del Capítulo Segundo, del D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, con las que fueron originalmente postulados, que están señaladas en la Resolución Ex N° 780, (V. y U.) de 2023. Los proyectos que fueron rechazados del proceso a postulación del año 2023 deberán resolver las observaciones que motivaron esa medida.

En este proceso no se podrá modificar ningún aspecto técnico del proyecto, por lo que la postulación deberá mantener el tipo de proyecto, los tipos de obra, así como los incrementos señalados en la postulación original a menos que sean proyectos que dentro de las observaciones que no les permitieron ser seleccionados, SERVIU les haya pedido efectuar alguna modificación.

3. La fecha de inicio de la postulación a este llamado será desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente resolución y cerrará el día 3 de junio, cuando los SERVIU informen los proyectos aprobados, desde esa fecha se empezará a gestionar la resolución de selección.

4. Para la postulación de los proyectos de este llamado, se deberá presentar el Diagnóstico Técnico Constructivo (en adelante DTC) en formato digital (SURVEY 123) dispuesto por el MINVU para estos efectos. Será responsabilidad de la Entidad Patrocinante indicar en cada DTC de este llamado, completar todos los campos necesarios con información verídica, individual e identificar correctamente a la persona que postula y la vivienda.

En el caso de que alguna Entidad Patrocinante digite proyectos en RUKAN sin que se acredite el ingreso de sus respectivo DTC en los términos antes establecidos, dichos proyectos serán eliminados de este sistema y no formarán parte del presente llamado.

Las postulaciones a este llamado deben acreditar su coherencia con el mayor Factor de Obras determinado a partir de la realización de los respectivos Diagnósticos Técnicos Constructivos y las alternativas de proyectos detalladas en el Artículo 73, exceptuando las Obras de Mantenimiento de la Vivienda y Obras de Solución Sanitaria Particular que no forman parte del presente llamado. Los proyectos podrán atender más de un tipo de obras, siempre y cuando el presupuesto de la obra con mayor indicador de deterioro u obsolescencia justifique más del 50% de las obras del proyecto total.

5. Se delega en el Jefe de la División de Política Habitacional de este Ministerio, definir, mediante Oficio Circular, los plazos correspondientes a las fases del proceso de postulación, a excepción de los señalados en el Resuelve 3 precedente, tales como "Cierre DTC", "Digitación", "Habilitación de postulaciones y comunicación de los resultados", "Presentación, revisión y calificación de los proyectos" y "Recepción de proyectos calificados por SERVIU y Selección". Las fechas intermedias serán informadas por oficio del Jefe de la División de Política Habitacional.



6. Los DTC de los proyectos postulados o seleccionados podrán ser auditados para verificar su realización conforme a los objetivos y obligaciones establecidos en las Resolución Exenta N°1.237, (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones y los respectivos Convenios Regionales de Asistencia Técnica.

7. Los recursos disponibles para la selección de proyectos de este llamado serán de **653.468,75** Unidades de Fomento, que se distribuirán por línea y por región según la cantidad de proyectos:

Región	Monto Llamado Cartera (UF)
Arica y Parinacota	0
Tarapacá	4.330,00
Antofagasta	30.210,16
Atacama	2.923,51
Coquimbo	26.161,21
Valparaíso	66.049,50
L. Gral. B. O'Higgins	15.598,16
Maule	59.842,20
Ñuble	40.500,28
Biobío	109.212,25
La Araucanía	23.568,74
Los Ríos	20.916,03
Los Lagos	39.479,09
Aysén del Gral. C. Ibañez del Campo	1.275,53
Magallanes y Antártica Chilena	9.694,71
Metropolitana	203.707,37
Total General	653.468,75

8. Los subsidios que se otorguen conforme al presente llamado se imputarán a los recursos dispuestos en el año 2024 para las regiones del país, en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.

9. La lista de espera señalada en el segundo párrafo del numeral 2 del Artículo 27 del D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, corresponderá a lo menos a un 50% adicional de dichos recursos y, en tal caso, el SERVIU deberá revisar la totalidad de los proyectos presentados.

10. En todo aquello no indicado expresamente por el presente llamado, deberá aplicarse lo dispuesto en el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016; la Resolución Exenta N° 1.237, (V. y U.) de 2019; la Resolución Exenta N° 490 (V. y U.) de 2023; la Resolución Exenta N° 380, (V. y U.), de 2022 y lo dispuesto en la Resolución del llamado a postulación citada en el Visto 5 de la presente Resolución.

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



- TRANSCRIBIR A:
- DIARIO OFICIAL
 - GABINETE MINISTRO
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - DIVISIÓN JURÍDICA
 - DIVISIÓN INFORMÁTICA
 - DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL
 - DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL
 - DIRECTORES SERVIU TODAS LAS REGIONES
 - SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
 - SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 - OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
 - LEY 20.285 ART. 6.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

VICENTE BURGOS SALAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)



ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS (HOGAR MEJOR) D.S. N°27, (V. y U.) de 2016 CAPÍTULO II: PROYECTOS PARA LA VIVIENDA

DECLARACIÓN JURADA Y FORMULARIO DE APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN PARA POSTULACIÓN

YO,(nombre completo)
RUT (número de RUT), estado civil;(mencionar), con
Domicilio en:

..... (agregar domicilio)
declaro bajo juramento que el Proyecto a desarrollar es coherente con la
evaluación que arrojó el Diagnóstico Técnico Constructivo aplicado. Además,
declaro que:

- Soy..... (Propietario-asignatario- otra forma de tenencia) de la propiedad ubicada en (dirección)....., Villa..... (nombre de Villa), comuna de.....(Nombre de la comuna), Región
- Leí el formulario "Declaración Jurada Simple de Tenencia de la Vivienda" y el documento "Mandato cuenta de ahorro" provisto por la Entidad Patrocinante y apruebo su contenido.
- No poseo beneficio anterior con las partidas que se postulan en este proyecto.
- No soy propietario de otra vivienda
- Apruebo el comprobante de postulación del sistema RUKAN
- Conozco el diagnóstico efectuado a la vivienda objeto del programa, y apruebo el proyecto de mejoramiento que consiste en: (Describir el tipo de mejoramiento a efectuar).
- Apruebo el presupuesto del proyecto a realizarse en mi vivienda que me fue presentado por la EP (y sus especificaciones técnicas asociadas, además de los incrementos de subsidios de (mencionarlos) a los que se le postulará, si es que corresponde).
- Apruebo el Contrato de Construcción de mi proyecto.
- Afirmo mi voluntad para participar de este Llamado.
- Fui informado sobre las características, derechos y deberes de este tipo de subsidio.
- Acepto ser postulado a través de vía digital.

Firma

Nombre de Postulante

Rut Postulante



ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006: PROYECTOS EFICIENCIA ENERGÉTICA / PDA 2021

FORMULARIO DE APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN PARA POSTULACIÓN.

YO,(nombre completo),
RUT(número de RUT), estado civil.....(mencionar),
declaro lo siguiente:

Soy.....(propietario; asignatario; otra forma de tenencia), de la propiedad ubicada en (dirección)....., Villa..... (nombre de Villa), comuna de (Nombre de la comuna), Región

- Leí el formulario "Declaración Jurada Simple de Tenencia de la Vivienda" y el documento "Mandato cuenta de ahorro" provisto por la Entidad Patrocinante y apruebo su contenido.
- No poseo beneficio anterior con las partidas que se postulan en este proyecto.
- Apruebo el comprobante de postulación del sistema RUKAN.
- Conozco el proyecto efectuado para la vivienda objeto del programa, y apruebo el proyecto de mejoramiento que consiste en: (Describir el tipo de mejoramiento a efectuar).
- Apruebo el presupuesto del proyecto a realizarse en mi vivienda que me fue presentado por la EP (y sus especificaciones técnicas asociadas, además de los incrementos de subsidios de (mencionarlos) a los que se le postulará, si es que corresponde).
- Apruebo el Contrato de Construcción de mi proyecto.
- Afirmo mi voluntad para participar de este Llamado.
- Fui informado sobre las características, derechos y deberes de este tipo de subsidio.
- Acepto ser postulado a través de vía digital.

Firma

Nombre de Postulante

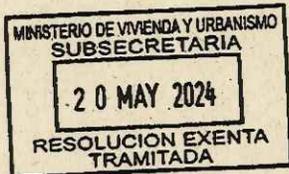
Rut Postulante



Ministerio de
Vivienda y
Urbanismo

CCC/PES/RSV/MGC/HGR
Int. N° 10/2024

LLAMA A POSTULACIÓN INDIVIDUAL O GRUPAL, EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE AMPLIACION DE LA VIVIENDA Y DE ADECUACIÓN DE VIVIENDAS DEL CAPITULO SEGUNDO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27, (V. Y U.), DE 2016, EN LAS REGIONES QUE INDICA, FIJA LA DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA EL AÑO 2024 Y APRUEBA "ANEXO 1" DEL LLAMADO.



SANTIAGO,

20 MAY 2024

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 711

VISTOS:

- a) La Ley 20.016 de 2005, que modifica normas del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, relativas a la calidad de la construcción;
- b) El D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
- c) La Resolución Exenta N° 1.237, (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016;
- d) La Resolución Exenta N° 2.012, (V. y U.), de fecha 5 de septiembre de 2019, que establece factor multiplicador de ajuste de los montos de subsidios para los proyectos de ampliación de la vivienda del Capítulo Segundo, del Título II, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, en las zonas que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 490, (V. y U.), de fecha 31 de mayo de 2023, publicada en el Diario Oficial con fecha 6 de junio de 2023, que fija regulación para la prestación del servicio de fiscalización técnica de obras para Proyectos Habitacionales financiados a través del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, entre otros;
- f) La Resolución Exenta N° 2.142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016,
- g) Oficios Ordinario N°455 y 1112, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, de fechas 01 de marzo y 09 de mayo ambos de 2024 por medio de los cuales se solicita al Ministro de Vivienda y Urbanismo efectuar un Llamado Regional para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el Capítulo II, Proyectos de Mejoramiento de Viviendas Patrimoniales y Antiguas, viviendas en Cités y Adecuación de viviendas Patrimoniales y Antiguas, en la comuna de Valparaíso;
- h) La Resolución Exenta N°579, (V. y U.), de fecha 22 de abril de 2024, que establece condiciones especiales para los nuevos llamados a postulación, nacionales y regionales, de los Capítulos Primero, Segundo y Tercero del D.S. N°27,(V. y U.), y;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de realizar el llamado a postulación del Capítulo Segundo del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, para el año 2024.
- b) Que se encuentra vigente el Convenio MINVU-SENADIS citado en el Visto c) de la presente Resolución.



c) Que con motivo del convenio MINVU-SENADIS indicado considerando precedente, este Ministerio reconoce la necesidad de apoyar a las familias, cuando alguno de sus integrantes presenta discapacidad, con el objeto de mejorar la calidad de vida de la familia en su conjunto, con especial énfasis en la o las personas con discapacidad, y de la persona cuidadora cuando corresponda, destinando recursos para optimizar sus viviendas, convirtiéndolas en espacios accesibles que permitan una mayor autonomía de la persona con discapacidad.

d) La necesidad de reforzar la atención de personas con discapacidad, no sólo referida a la discapacidad física, sino que también a personas con discapacidad intelectual, psíquica, visual, auditiva y en situación de dependencia, mediante la incorporación de obras o acciones vinculadas con la vivienda desde lo estructural, arquitectura e instalaciones, respondiendo a requerimientos específicos para los distintos tipos de discapacidad o dificultad.

e) La necesidad de establecer estrategias de coordinación territorial entre los programas urbanos y habitacionales, en especial en barrios específicos priorizados por el Programa Quiero Mi Barrio para el año 2024.

f) La necesidad de atender viviendas emplazadas en zonas urbanas de condiciones urbanísticas y patrimoniales de interés que, dado sus condiciones constructivas, mayores superficies y el deterioro u obsolescencia de sus elementos constructivos, son de difícil atención por parte de sus propietarios, atendidas sus condiciones socio económicas, por lo que genera una merma de la oferta habitacional de sectores centrales de las ciudades, en especial en sus cascos históricos.

g) Que existen viviendas que requieren del desarrollo de obras de mayor extensión, tales como las enunciadas en el considerando anterior las que pueden ser financiadas a partir de un proyecto de adecuación de la vivienda, señalado en el Artículo 73 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, que permite modificar el programa arquitectónico original, generando nuevas unidades, de cuales una se destina al uso de la persona beneficiaria (propietario o propietaria) y una o más unidades se destinan a arrendamiento, para lo cual es posible contar con subsidios por cada una de las unidades resultantes de la adecuación del proyecto en su conjunto.

h) La existencia de viviendas afectadas por plagas de agentes xilófagos, que requieren de urgente atención para detener sus daños en elementos estructurales o soportantes, realizando acciones tendientes a eliminar o controlar sus efectos y su proliferación en los territorios y entornos de dichas viviendas.

i) La necesidad de valorar el patrimonio familiar invertido en obras de ampliaciones irregulares realizadas a las viviendas, a partir de la evaluación exhaustiva de las condiciones estructurales de estas construcciones, y la ejecución de obras que permitan su regularización y mejorar las condiciones de habitabilidad de las personas que las habitan.

j) Que, es posible que postulen proyectos que deban ser revisados y aprobados por SERVIU, ubicados en las localidades indicadas en la Resolución señalada en el Visto e) del presente documento, en las que corresponde asignar montos base de subsidio incrementados según el factor correspondiente.

k) Que existen viviendas objeto del programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios con elementos de su envolvente que contienen asbesto cemento, cuya manipulación pone en riesgo la salud de sus habitantes, por lo que su atención es de importancia para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. Llámese a postulación en condiciones especiales, para el otorgamiento de Subsidios del Capítulo Segundo: Proyectos para la Vivienda, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, para su desarrollo en todas las regiones del país, de los siguientes tipos de proyectos:

- I. Proyectos de Mejoramiento de la Vivienda, Ampliación de la Vivienda y de Adecuación de Viviendas.
- II. Proyectos de Mejoramiento de Viviendas de Carácter Patrimonial o Antiguas.



- III Proyectos de Mejoramiento de Viviendas en Cité.
- IV. Proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, que buscan atender a las familias cuyas viviendas tienen problemas de Plagas de Xilófagos.
- V. Proyectos de Mejoramiento y/o Ampliación de la Vivienda, que tienen como objetivo de apoyar a las familias cuando alguno de sus integrantes presenta Discapacidad.

2. Establézcase el siguiente Proceso de Selección del Llamado y sus respectivos plazos:

2.1. **El Proceso de Selección** del presente llamado a postulación contará con un Cierre de Selección Nacional el día 5 de agosto de 2024 y un Cierre de Selección Regional de proyectos patrimoniales de Valparaíso el día 15 de diciembre de 2024.

2.2. El inicio de la digitación de los respectivos Diagnósticos Técnico Constructivo (en adelante DTC), se realizará a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial. Estos Diagnósticos deben estar cargados y enviados en la plataforma SURVEY 123, y el plazo indicado por Oficio Circular del Jefe DPH, según lo dispuesto el Resuelvo 3. Para este proceso de digitación también serán considerados los DTC realizados previamente para efectos de este llamado, identificados como "Llamado Especial Capítulo II 2024" en SURVEY 123.

3. Se delega en el Jefe de la División de Política Habitacional de este Ministerio, definir, mediante Oficio Circular, los plazos correspondientes a las fases del proceso de postulación, esto es: "Cierre Digitación DTC", "Digitación RUKAN", "Habilitación de postulaciones y comunicación de los resultados", "Presentación, revisión y calificación de los proyectos" y "Recepción de proyectos calificados por SERVIU y Selección".

4. La distribución de los recursos disponibles para la selección de proyectos de este llamado se realizará regionalmente, de acuerdo a la demanda y su selección según tipos de proyectos, de conformidad a siguiente cuadro:

REGIÓN	Proceso de Selección (U.F.)
• Arica y Parinacota	20.000
• Tarapacá	15.000
• Antofagasta	35.000
• Atacama	15.000
• Coquimbo	17.000
• Valparaíso	38.000
• L. B. O'Higgins	15.000
• Maule	42.500
• Ñuble	17.200
• Biobío	80.000
• Araucanía	10.000
• Los Ríos	15.000
• Los Lagos	20.000
• Aysén	15.000
• Magallanes y la Antártica Chilena	10.000
• Metropolitana	105.300
Total recursos disponibles para el llamado en Proceso de Selección Nacional (U.F.)	470.000
• Valparaíso (Proceso de Selección Regional SEREMI Valparaíso)	50.000
Total recursos disponibles para el llamado (U.F.)	520.000

La asignación de los recursos destinados a los distintos tipos de proyectos enunciados en el Resuelvo 1 de la presente resolución, serán establecidos en virtud de la demanda en cada región.

4.1. La selección del número de proyectos beneficiados en cada región se acotará a la cantidad de subsidios susceptibles de financiar con los recursos indicados en el cuadro precedente, incluidos los servicios de asistencia técnica y FTO que correspondan. Se podrá disminuir o aumentar los recursos del presente llamado con cargo a los recursos asignados para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios del año 2024, por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, debiéndose en especial descontar las resoluciones de asignación directa que hayan sido otorgadas en cada región con cargo a este Programa.



4.2. La lista de espera señalada en el segundo párrafo del numeral 2 del Artículo 27 del D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, corresponderá a lo menos a un 50% adicional de dichos recursos y, en tal caso, el SERVIU deberá revisar la totalidad de los proyectos incluidos en ella.

5. Sólo se admitirá la digitación de proyectos en el sistema informático RUKAN, en los casos donde se acredite la presentación del DTC en el formato digital dispuesto por el MINVU para estos efectos (plataforma SURVEY 123), en conformidad al plazo máximo establecido para la presentación del DTC. Será responsabilidad de la Entidad Patrocinante (EP) identificar en cada DTC este llamado y el respectivo proceso de selección, completar todos los campos necesarios con información verídica e individual, identificando correctamente de la persona que postula y la vivienda.

Vencido el plazo establecido para la realización de los DTC, se enviará a cada SERVIU una nómina con los RUT validados para continuar en el proceso de digitación de la postulación en RUKAN.

En el caso de que alguna EP digite proyectos en RUKAN sin que se acredite el ingreso de sus respectivos DTC en los términos antes establecidos, dichos proyectos serán eliminados de este sistema y no formarán parte del presente llamado.

Las postulaciones a este llamado deben acreditar su coherencia con el mayor Factor de Obras determinado a partir de la realización de los respectivos Diagnósticos Técnicos Constructivos y las alternativas de proyectos detalladas en el Artículo 73 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, exceptuando las Obras de Mantenimiento de la Vivienda que no forman parte del presente llamado (este Factor es el valor otorgado por el DTC a los distintos grados de deterioro de la vivienda y que se asocia a cada tipo de obras que se establecen en el Artículo 73 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, es decir, Obras de Caracter Estructural, Obras de Instalaciones, Obras de Reparación de envolvente y Obras de Mantenimiento de la Vivienda). Los proyectos podrán atender más de un tipo de obras, siempre y cuando el presupuesto de la obra con mayor indicador de deterioro u obsolescencia justifique más del 50% de las obras del proyecto total.

Las obras a financiar por medio de los incrementos establecidos en el Artículo 78 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016 para el presente llamado, serán verificados en los respectivos DTC, por cuanto de confirmarse la incoherencia de ellos respecto a los registrados a partir de la evaluación técnica de la vivienda, el proyecto postulado será rechazado por el SERVIU o podrá ser observado para su corrección dentro del proceso de postulación.

La realización de los respectivos DTC será acreditada por la EP en versión PDF extraíble desde el Visor DTC disponible en:

<https://experience.arcgis.com/experience/06d0328b042c4f0b84203b88d2ce7624>

Nombre de Usuario: DTC_CAPII_2021 / Contraseña: dph_dtc2021

6. Estos DTC podrán ser auditados para verificar su realización conforme a los objetivos y obligaciones establecidos en las Resolución Exenta N°1.237, (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones, y a los respectivos Convenios Regionales de Asistencia Técnica.

7. Establécense las siguientes exenciones para el proceso de selección del presente llamado a postulación nacional en condiciones especiales, a fin de abarcar un mayor número de viviendas:

- a) Las personas postulantes pertenecientes a los tramos de hasta el 80% del Registro Social de Hogares (R.S.H.) y las personas postulantes Adultos Mayores estarán exentos de **acreditar ahorro mínimo**, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 15, 17, 76 inciso primero y 79 numeral 4, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. Este monto será incrementado en el monto base del subsidio, para no perjudicar el financiamiento de las obras.
- b) De lo establecido en el Artículo 79 número 6), referido a la **calidad de propietario o asignatario de la vivienda de la persona que postula**, para el caso de proyectos



de Mejoramiento de la Vivienda y de Ampliación de la Vivienda enunciados en los Resuelvo 10, 11, 12 y 13 de la presente Resolución, permitiéndose la postulación de personas arrendatarias, usufructuarias, u otros tipos de residentes legales. En estos casos se deberá contar con la autorización notarial para intervenir la vivienda, firmada por su propietaria, o en su defecto firmada ante el Ministro de Fe del respectivo SERVIU, donde se señale expresamente su permiso para realizar los trabajos de reparación y/o ampliación del inmueble, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los arrendatarios deberán presentar copia simple del contrato de arrendamiento. En estos casos, para identificar a la persona propietaria será necesario presentar copia vigente de la inscripción de dominio y de su cédula de identidad.

La persona beneficiaria no podrá requerir al arrendador el pago de los arreglos o mejoras realizadas, por cuanto estas han sido financiadas íntegramente mediante subsidio obtenido conforme a la reglamentación vigente. Si la persona que postula bajo esta condición dejare el inmueble, se entenderá que renuncia al subsidio, y este podrá ser reasignado.

- c) De lo establecido en el Artículo 79 número 7), a las familias que postulen proyectos señalados en los Resuelvo 11 y 12 (Cités y Xilófagos respectivamente) de la presente Resolución, referido a que ni la persona que postula, ni su cónyuge, conviviente civil o conviviente, podrán **ser propietarios o asignatarios de otra vivienda**, siempre que se postule un proyecto para la vivienda donde reside, lo que se verificará con la dirección del R.S.H.
- d) De lo establecido en el Artículo 4, en lo específico a su literal c), respecto de la acreditación para este llamado de la **vivienda objeto del programa (V.O.P.)**, permitiendo postular viviendas cuyo avalúo fiscal vigente al momento de la postulación, sea igual o inferior a 1.375 Unidades de Fomento, considerando el valor del terreno y el valor de las construcciones. Además, en los casos de Proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda afectadas por plagas de xilófagos, dicho avalúo fiscal vigente al momento de la postulación podrá ser igual o inferior a 1.500 Unidades de Fomento. En las postulaciones de proyectos de mejoramiento de viviendas antiguas o patrimoniales, como también en las postulaciones a proyectos de mejoramiento y ampliación de la vivienda, que tienen como objetivo de apoyar a las familias cuando alguno de sus integrantes presenta discapacidad, se entenderá que todas estas viviendas corresponden a V.O.P., sin exigir otra condición.
- e) De lo dispuesto en el Artículo 27 en su numeral 3, literal i), sobre **contar con permiso de edificación, si el tipo de proyecto lo requiere**. Los proyectos que se presenten en este llamado que requieran permisos de alteración o ampliación de la vivienda, proyectos de obras de carácter estructural o proyectos de mejoramiento y ampliación de viviendas afectadas por Plagas de Xilófagos, **podrán postular presentando su respectivo comprobante de ingreso de expediente a la D.O.M., y el Permiso de Edificación se exigirá como condición para iniciar las obras**. Si no se cuenta con dicho permiso a ese momento, el SERVIU podrá otorgar una prórroga al plazo de inicio de obras, mediante resolución fundada. Si en definitiva no acompaña el Permiso de Edificación, se dejará sin efecto el subsidio debiendo el SEREMI emitir una resolución en tal sentido. no respaldar base jurídica
- f) De lo dispuesto en el artículo 8 y en el numeral 2) del artículo 6, referido a la **incompatibilidad con el beneficio para proyectos del mismo tipo**, recibidos anteriormente, pero solo respecto de postulaciones de proyectos de Mejoramiento de las Viviendas en Cité, para Obras de Instalaciones, y en casos calificados por SEREMI de Vivienda y Urbanismo donde se acredite que, a pesar de la obsolescencia o deterioro de redes e instalaciones domiciliarias sanitarias (agua potable y/o alcantarillado), eléctricas y/o gas, estas no fueron financiadas por completo en selecciones anteriores, siendo necesaria la postulación a una de ellas en este llamado.

8. Se establecen las siguientes condiciones especiales para las familias postulantes a este llamado.

- a) Podrán postular individualmente a este llamado las personas que se encuentren hasta el Tramo del 60% según Clasificación Socio Económica (C.S.E.) del R.S.H. En el caso de postulación grupal, a lo menos el 60% de los postulantes deben cumplir dicha condición, pudiendo el 40% restante estar en cualquier tramo de C.S.E. según el R.S.H.



En el caso de postulaciones individuales de Adultos Mayores, podrán postular personas con un tramo de hasta el 90% de R.S.H.

- b) Se excluyen del presente llamado los cités, las viviendas antiguas y viviendas patrimoniales que presenten hacinamiento crítico por subarriendo, tanto en la vivienda existente como en edificaciones precarias o no regularizadas en la propiedad, según el Índice del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consistente en 5 o más personas por dormitorio.
- c) Se podrá postular en forma grupal o individual para proyectos de mejoramiento y ampliación de viviendas, mejoramiento y ampliación de viviendas afectadas por plagas de xilófagos, mejoramiento de viviendas antiguas y/o patrimoniales, y sólo en forma grupal tratándose de cités, y sólo en forma individual para mejoramiento, ampliación y adecuación de la vivienda por discapacidad.
- d) Para cumplir con lo señalado en el Artículo 8, del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, respecto de compatibilidades con proyectos beneficiados anteriormente por subsidios del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, el postulante deberá efectuar una declaración jurada, firmada además por la E.P., que indique que no ha obtenido subsidios para financiar obras del mismo tipo a las que desea postular.

Las personas postulantes que hayan sido beneficiadas anteriormente con un subsidio de Ampliación de la Vivienda, ya sea del Título III del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, o del Capítulo II del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, podrán volver a postular siempre que no se trate del mismo tipo de obra de ampliación y que este beneficio no haya sido asignado mediante llamados especiales para personas con discapacidad, dispuestos por las Resoluciones Exentas N° 1.428, de 2017 y Resolución Exenta N° 840, de 2018, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía; y la Resoluciones Exentas N° 161, de 2021; N° 237 y N° 1779, ambas de 2022, y la Resolución Exenta N° 191, de 2023, todas de Vivienda y Urbanismo.

Asimismo, podrán volver a postular a proyectos de Ampliación de la Vivienda, las familias beneficiadas anteriormente que no han superado la situación de hacinamiento, ya sea por crecimiento del grupo familiar o porque independiente de haberse sumado un nuevo dormitorio, ello no permitió cambiar dicho indicador (hacinamiento).

- e) Se excluye del presente llamado la postulación de Proyectos de Mejoramiento de la Vivienda para Obras de Carácter Estructural y Obras de Instalaciones señaladas en el literal a) y b), del número 1 del Artículo 73 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, de viviendas cuya antigüedad desde su Recepción Final a la publicación en el Diario Oficial de la presente Resolución sea menor de 10 y 5 años respectivamente, conforme a lo establecido en la Ley de Calidad de la Construcción.
- f) Solo se podrá postular a los tipos de proyectos señalados en el Resuelvo 13, cuando se requiera realizar obras destinadas a personas con discapacidad, y siempre que se acredite que algún integrante del grupo familiar (postulante, hijo, hija, cónyuge, u otro familiar a su cargo) presenta discapacidad física, intelectual, psíquica, visual, auditiva o situación de dependencia permanente, o requiere el uso permanente de sillas de ruedas o algún otro elemento que facilite su desplazamiento u otro medio de apoyo, debidamente acreditada por el COMPIN y/o el Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS). En estos casos, la EP deberá acreditar las necesidades de Accesibilidad Universal a través de la sección 17 del D.T.C. establecida para tales efectos. La pertenencia al grupo familiar estará certificada por lo señalado en el R.S.H.
- g) Podrán postular al subsidio de Mejoramiento de la Vivienda, aquellas personas cuyas viviendas tengan recintos no regularizados, en los que se requiera la ejecución las obras que sean pertinentes para asegurar su estabilidad estructural, cumplimiento de estándares técnicos, de habitabilidad, de instalaciones y/o de acondicionamiento térmico, debiendo acogerse, en lo que corresponda, a la Ley N°20.898, que Establece un Procedimiento Simplificado para la Regularización de ampliaciones o viviendas de auto construcción. En estos casos, los proyectos deberán postular con una Declaración Jurada Simple de la Entidad Patrocinante, indicando que es factible la regularización o la tramitación como ampliación ante la DOM y que se comprometen a ejecutarla antes del término de las obras. Para lo anteriormente expuesto, la E.P. podrá aplicar los montos base e incrementos señalados para esos efectos en este llamado, tanto para asistencia técnica, F.T.O. y construcción. Asimismo, las viviendas que presentan recintos no regularizados, y que no sean intervenidos por el proyecto, ni requieran



permiso de edificación, igualmente podrán acceder a su regularización como parte de su postulación al presente llamado.

- h) Para las ampliaciones de viviendas objeto de este llamado, podrá aplicarse lo establecido en el Artículo 166 de Ley General de Urbanismo y Construcción, referida a las condiciones especiales de ampliación para viviendas sociales y viviendas, cuyo valor de tasación de construcción no supere las 520 UF.
- i) Para este llamado se aplicará el Itemizado Técnico de Obras, que fija materias relacionadas con los elementos a intervenir y define las especificaciones técnicas mínimas de construcción, aprobado por Resolución Exenta N° 852, (V. y U.), de fecha 25 de mayo de 2020.
- j) Para el caso de Proyectos de Adecuación de la Vivienda, se establecen los siguientes requisitos:
- i. Ser propietario del inmueble a intervenir.
 - ii. Que la vivienda disponga de superficie interior suficiente y que su programa arquitectónico, sus instalaciones y su estructura, ofrezcan en conjunto la factibilidad técnica de adecuarla para lograr configurar una o más unidades de vivienda, independientes de la vivienda del propietario, que puedan arrendarse a una familia, mediante el subsidio de arriendo del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013. La factibilidad de la implementación debe estar señalada en las observaciones del D.T.C.
 - iii. Firmar el "Anexo Proyectos Adecuación de la Vivienda", correspondiente a la postulación de este tipo de proyecto, que permita garantizar el conocimiento cabal del mismo por el beneficiario, y que incluya su compromiso de que las nuevas unidades de vivienda resultantes de la adecuación, una vez que la obra esté recibida por el SERVIU, serán arrendadas por un mínimo de 7 años a través del subsidio de arriendo del MINVU. En caso de que la persona postulante sea adulto mayor, el compromiso será por un mínimo de 4 años.
 - iv. Que el proyecto asegure el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:
 - Proyectar acceso independiente de la vivienda original destinada al propietario, respecto del acceso de la (o las) unidad(es) de vivienda resultantes del proyecto.
 - El proyecto no puede contemplar acogerse al régimen de copropiedad inmobiliaria, dado que las unidades de vivienda resultantes no serán enajenadas, manteniendo el postulante la propiedad del inmueble completo, por lo menos en el plazo señalado en el punto iii precedente.
 - Dar cumplimiento a la O.G.U.C, I.P.T., normativa técnica vigente, Itemizado Técnico y lo dispuesto en el "Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario" de la Resolución Exenta N° 7.712, (V. y U.), de 2017.
 - En los casos que la arquitectura existente no permita un cumplimiento estricto del cuadro normativo antes señalado, el SERVIU podrá otorgar su visto bueno al proyecto, en cuanto se garantice la funcionalidad de la nueva unidad.
 - No obstante lo señalado en el punto anterior, los elementos constructivos como muros, losas, entresijos, cubiertas y otros que tienen como objetivo separar los módulos de vivienda, deben dar cumplimiento a la normativa referida a aislamiento térmico, resistencia al fuego, aislación acústica, requerimientos estructurales y de instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, asegurando la independencia y seguridad de las familias usuarias del proyecto (familia propietaria y familias que arriendan).
 - Contar con Permiso de Edificación si el proyecto considera la postulación al Incremento de refuerzo "Estructural Adecuación" señalado en la tabla del Resolvo 15, el cual será exigible previo inicio de obras y/o Certificado de Ingreso a la DOM del proyecto postulado. En cualquier caso, el certificado de recepción definitiva será exigido al momento de recepción de la obra.
 - Cada unidad de vivienda arrendable debe considerar a lo menos 4 recintos, como son un dormitorio (principal), un recinto estar-comedor, una cocina y un baño.
 - Se debe acreditar una superficie mínima de 36 m² por cada vivienda resultante, incluida la vivienda original destinado a la familia propietaria.
 - Los proyectos de especialidades de electricidad, agua potable y alcantarillado y gas, deben ser tramitados en las entidades pertinentes por profesionales habilitados para tales efectos.



- v. Compromiso de la persona propietaria de informar anualmente al SERVIU, respecto al cumplimiento de todas sus obligaciones de acuerdo con el contrato celebrado, en el que debe figurar a lo menos, los contratos de arrendamiento del periodo informado y los finiquitos relativos a aquellos contratos terminados en dicho periodo.
- k) Para el caso de Proyectos de Mejoramiento de Viviendas de Carácter Patrimonial o Antiguas, se establecen los siguientes requisitos:
 - i. La E.P. deberá adjuntar un informe que certifique que la vivienda postulada no presenta condiciones de hacinamiento crítico por subarriendo, en la vivienda existente o en construcciones o subdivisiones precarias o irregulares.
 - ii. La E.P. deberá acreditar la destinación habitacional del inmueble mediante un certificado emitido por la DOM correspondiente, o mediante un certificado de Avalúo Fiscal que indique el destino del inmueble.
 - iii. Cuando la vivienda esté emplazada en una Zona de Conservación Histórica, deberá contar al momento de la calificación del proyecto, con la autorización de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, según las disposiciones del Artículo 60 de la L.G.U.C.; si el inmueble está emplazado en una Zona Típica, deberá contar con la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, según disposiciones vigentes.
 - iv. Tratándose de postulaciones colectivas, se deberá acompañar copia del Acta de Asamblea en donde conste el acuerdo que apruebe el proyecto de reparación, la prestación de asistencia técnica y la contratación de obras.
 - v. También se deberá acreditar la vigencia de la personalidad jurídica del grupo postulante y, en caso de no encontrarse vigente, se podrá postular con este documento vencido y se deberá ingresar el documento actualizado y con vigencia antes del inicio de las obras según Acta de entrega de Terreno.

9. En las postulaciones de proyectos para el otorgamiento de subsidios de **Mejoramiento de la Vivienda, Ampliación de la Vivienda y de Adecuación de Viviendas** señalados en el literal I del resuelto 1, se presentarán proyectos en cumplimiento a las indicaciones y exigencias técnicas señaladas en el ANEXO 1 de la presente Resolución y las siguientes condiciones administrativas.

a) Montos de subsidio Mejoramiento de la Vivienda:

En conformidad al mayor Factor de Obras, que se entiende como el resultado numérico obtenido de la aplicación del diagnóstico técnico constructivo para los tipos de mejoramiento del presenta llamado e indicados en el siguiente cuadro, se determinará el Tipo de Obra a postular y su respectivo monto base.

Los montos máximos de subsidios base a otorgar para el financiamiento de estas obras serán los dispuestos en la siguiente tabla:

Tipo de Obra	Monto (U.F.)
a. Obras de carácter estructural	118
b. Obras de instalaciones (*)	107
c. Obras de reparación de la envolvente (*)	94

(*) Permiten solicitar incremento asbesto cemento establecido en el Artículo 78 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016 según se acredite afectación.

b) Montos de subsidio Ampliación de la Vivienda:

Los montos máximos de subsidios base a otorgar para el financiamiento de estas obras serán los dispuestos en la siguiente tabla:

Superficie construida de la vivienda (solo recintos regularizados)	Monto máximo de subsidio (U.F.)*
Ampliaciones en vivienda de superf. inferior a 40 m2(UF)	$(49 - SCV.) * 15,5$ SCV=Superf. Construida(m2) de la Vivienda
Ampliaciones en vivienda de superf. mayor a 40 m2(UF)	136

*Estos montos serán incrementados según los factores multiplicadores por zona, según Resolución Exenta N°2.012, (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones.

c) Montos de subsidio Adecuación de Viviendas:



El monto máximo de subsidios para el financiamiento de proyectos de Adecuación de Viviendas será de 340 Unidades de Fomento por cada unidad resultante. En el caso de Adecuación de Viviendas de Carácter Patrimonial o Antiguas el monto máximo de subsidio será el indicado en el Resuelvo 10, letra b) ii.

10. En las postulaciones de proyectos para el otorgamiento de subsidios de **Mejoramiento de la Viviendas de Carácter Patrimonial o Antiguas**, que tienen como objetivo de apoyar a las familias que requieren atender el proceso de deterioro u obsolescencia de ese tipo de edificaciones, se aplicarán los siguientes montos máximos de subsidios:

- i. Los montos máximos de subsidios base a otorgar para el financiamiento de obras de Mejoramiento de la Viviendas de Carácter Patrimonial o Antiguas serán los dispuestos en la siguiente tabla:

Tipo de Obra	Monto (U.F.)
a. Obras de Mejoramiento para viviendas de superficie bruta inferior o igual a 70 m2 (*)	315

(*) Viviendas con mayor superficie bruta este monto se incrementará en 2 Unidades de Fomento por adicional por cada m2.

- ii. El monto máximo total de subsidios para Adecuación de Viviendas Patrimoniales o Antiguas será de **550** Unidades de Fomento, por cada unidad resultante.

11. En las postulaciones de proyectos para el otorgamiento de subsidios de **Mejoramiento de la Viviendas en Cité de las regiones Metropolitana y de Valparaíso**, que tienen como objetivo apoyar a las familias que requieren atender el proceso de deterioro u obsolescencia de ese tipo de edificaciones, se aplicarán los siguientes montos máximos de subsidios:

- i. El monto máximo del subsidio base a otorgar para el financiamiento de obras de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda en Cité será:

Tipo de Obra	Monto (U.F.)
a. Obras de Mejoramiento de Carácter Estructural, Instalaciones y/o Reparación de Envolverte	290 (*)
	275 (**)

(*) Los proyectos que atiendan simultáneamente Obras de Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas simultáneamente, podrán optar al este monto máximo de financiamiento.

(**) En casos de que se verifique que el proyecto de mejoramiento por obras de carácter estructural y/o instalaciones, requiere mejorar sólo uno de los proyectos de instalaciones (sanitarias o eléctricas) sólo se podrá optar a este monto máximo de financiamiento. En estos casos, la Entidad Patrocinante deberá emitir un Informe Técnico donde se acredite el buen funcionamiento y vigencia técnica y normativa de una o ambas instalaciones que no serán atendidas en la presente postulación.

- ii. En los casos de proyectos postulados en virtud a lo señalado en el resuelvo 7, literal f), estos podrán financiar la Obra de Instalaciones no atendidas en llamados anteriores, sin embargo para dichas obras sólo podrán postular a un subsidio base de 55 Unidades de Fomento y no al máximo establecido en el cuadro que precede.

12. En las postulaciones de proyectos para el otorgamiento de subsidios de Mejoramiento y/o Ampliación de la Vivienda, que buscan atender a las familias cuyas viviendas tienen problemas de **"Plagas de Xilófagos"** en elementos estructurales (soportantes) de madera de muros, entresijos o cubiertas, el monto máximo del subsidio base a otorgar para el financiamiento de obras de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda dependerá del tipo de partidas a ejecutar:

Tipo de Obra	Monto (U.F.)
a. Obras de mejoramiento por reposición de elementos estructurales (soportantes) de madera de muros, entresijos o cubiertas con afectación por plagas de xilófagos.	183
b. Obras de ampliación: Reposición 2º piso o de recintos primer piso construidos en madera y con afectación por plagas de xilófagos.	341



13. En las postulaciones de proyectos para el otorgamiento de subsidios de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, que tienen como objetivo apoyar a las familias cuando alguno de sus integrantes presenta **discapacidad**, se aplicarán las siguientes condiciones y lineamientos:

Montos de Subsidio

El monto máximo del subsidio base a otorgar para el financiamiento de obras de Mejoramiento y/o Ampliación de la Vivienda será el siguiente:

Tipo de Obra	Monto (U.F.)
a. Obras de Mejoramiento de la Vivienda	63
b. Obras de Ampliación de la Vivienda	137

Los distintos tipos de proyectos a realizar deberán considerar las obras indicadas en el "ANEXO KIT DE SOLUCIONES PARA DISCAPACIDAD FÍSICA Y NO FÍSICA" que forma parte del ANEXO 1 de la presente Resolución y su relación con la discapacidad o discapacidades de las personas de la vivienda.

En el caso de postulaciones de unidades de copropiedades tipo A en altura, estos sólo podrán postular a proyectos de Mejoramiento de la Vivienda acorde a las regulaciones de obras realizadas en tal contexto, en especial en lo relativo a la no intervención de elementos estructurales y redes de servicios comunes, que son de atención a través del Capítulo Tercero del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.

14. Los montos de subsidio establecidos para cada una de las líneas de proyectos dispuestas en los Resuelvo 9, 10, 11 y 12, podrán ser aumentados, aplicando exclusivamente los siguientes incrementos indicados en el Artículo 78 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, como también a partir de la aplicación de incrementos específicos según objetivos de cada línea del presente llamado y de acuerdo con los siguientes montos máximos establecidos:

Clasificación de proyectos del llamado	Incrementos Art. 78 D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016 en U.F.							Incrementos específicos del llamado en U.F.		
	Accesibilidad Universal	Asbesto Cemento	Ampliación en segundo piso (1)	Regularización	Plagas (control de plagas en el barrio)	Refuerzo Estructural (reparación de muros)	Refuerzo Estructural (Adecuación)	Ampliación Comuna PDA (2)	Pintura Fachada y Cubierta	Cambio de envigado en piso ventilado
Proyectos de Mejoramiento, de Ampliación de la Vivienda y de Adecuación de Viviendas	54	36	65	37			265	65	31	
Proyectos de Mejoramiento de Viviendas de Carácter Patrimonial o Antiguas	54	36		37	18	105	265		31	
Proyectos de Mejoramiento de Viviendas en Cité	54	36		37	18				31	
Proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda - Plagas de Xilófagos	54	36		37	18				31	52

- (1) Se permitirá su aplicación excepcional en ampliaciones sobre viviendas de 2 pisos que, dado las condiciones de tamaño predial, no sea factible ejecutar otras ampliaciones en segundo piso y su alternativa técnica sea llevar a cabo una ampliación en tercer piso.
- (2) En las comunas en que exista un Plan de Descontaminación Atmosférica, los proyectos de ampliación podrán ser financiados aplicando el incremento por Ampliación en comuna PDA ya señalado, destinado a financiar partidas de acondicionamiento térmico exigibles a la envolvente de la nueva superficie.

15. Los incrementos aplicables a los proyectos señalados en el Resuelvo 13, podrán ser aumentados, aplicando exclusivamente los siguientes incrementos indicados en el Artículo 78 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, como también a partir de la aplicación de incrementos específicos según objetivos de esta línea del presente llamado y de acuerdo con los siguientes montos máximos establecidos:



	Incrementos Obras de Mejoramiento de la vivienda en U.F.			Incrementos Obras de Ampliación de la Vivienda en U.F.						
	Refuerzo Estructural	Instalaciones	Accesibilidad Universal	Construcción o Ampliación de Dormitorio	Construcción o Ampliación de Baño y/o Cocina	Regularización (1)	Construcción o Ampliación de Dormitorio comuna PDA	Construcción o Ampliación de Baño y/o Cocina comuna PDA	Obras de Mejoramiento y Ampliación Simultáneas (2)	Obras de Mejoramiento y Ampliación Simultáneas comuna PDA
Proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda - Discapacidad	42	42	53	36	21	47	47	27	105	147

(1) El Incremento de Regularización podrá aplicarse al proyecto de Mejoramiento o al de Ampliación.

(2) Para los casos que correspondan a Proyectos de Ampliación de recintos existentes o adecuen el uso de la vivienda por parte del grupo familiar o Proyectos de Ampliación parcial de recintos existentes descritos en el Anexo 1 de la presente Resolución, donde sea necesario atender la ampliación simultánea de dormitorio, baño y/o cocina, los casos que requieran la ejecución de obras de Mejoramiento de la Vivienda en dos o más recintos existentes acorde a parámetros de accesibilidad dispuestos para obras del presente Resuelvo, los casos donde sea necesario realizar una intervención integral de la vivienda que implique la realización simultánea de obras de Ampliación de la Vivienda y obras de Mejoramiento de la Vivienda, el monto de subsidio base para esos proyectos podrá incrementarse hasta en 105 U.F. destinado a financiar obras indicadas en el Anexo 1 para este incremento en particular. En el caso que estos proyectos se emplacen en comunas con Plan de Descontaminación Atmosférica, el monto de subsidio base podrá incrementarse hasta en 147 U.F. El incremento antes señalado se suma al Subsidio Base Mejoramiento o Subsidio Base Ampliación según corresponda.

15.1. Los proyectos de Mejoramiento de la Vivienda y de Ampliación de la Vivienda señalados podrán postularse de manera simultánea, incluyendo los incrementos de ampliación de dormitorio, baño y cocina.

15.2. Se deberá indicar en las observaciones del D.T.C. que el proyecto será postulado a Discapacidad.

16. La **Asistencia Técnica** del presente llamado será la definida por la Resolución Exenta N° 1.237, (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones, y la **Fiscalización Técnica de Obras (F.T.O.)** será la definida por la Resolución Exenta N° 490, (V. y U.), de fecha 31 de mayo de 2023 señaladas en los Visto d) y f) de la presente Resolución. Sin embargo, y en atención a las condiciones especiales del llamado, los montos a pagar por los servicios de A.T. y F.T.O. serán los definidos en la siguiente tabla:

Clasificación de proyectos del llamado	Componentes de la Asistencia Técnica	Tipos de Obras en U.F.			Incrementos AT y FTO en U.F.								
		Mejoramiento	Ampliación	Adecuación	Accesibilidad Universal	Asbesto Cemento (Mejoramiento)	Asbesto Cemento (Ampliación)	Plagas	Ampliación 2° piso (V superior)	Regularización	Estructural	Estructural Adecuación	Autorización Patrimonial (*)
Proyectos de Mejoramiento, de Ampliación de la Vivienda y de Adecuación de Viviendas	A.T.	10	14	40	1,5	2,5	-	2,5	4	3	3	-	-
	F.T.O.	4	5	15	-	1	2,5	-	1	-	2	2	-
Proyectos de Mejoramiento de Viviendas de Carácter Patrimonial o Antiguas	A.T.	12	-	40	1,5	2,5	-	-2	-	4	3	3	5
	F.T.O.	4	-	15	-	1	-	-1	-	-	2	2	1
Proyectos de Mejoramiento de Viviendas en Cité	A.T.	12	-	-	1,5	2,5	-	2	-	4	3	-	5
	F.T.O.	4	-	-	-	1	-	1	-	-	2	-	1
Proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda - Plagas de Xilófagos	A.T.	10	14	-	1,5	2,5	2,5	2	-	4	-	-	-
	F.T.O.	4	5	-	-	1	2,5	1	-	-	-	-	-



Proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda - Plagas de Xilófagos	A.T.	10	14	-	1,5	2,5	2,5	2	-	4	-	-	-	-
	F.T.O.	4	5		-	1	2,5	1	1	-	-	-	-	-
Proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda - Discapacidad	A.T.	10	14 (**)	-	1,5	-	-	-	-	4	3	-	-	-
	F.T.O.	4	5 (**)		-	-	-	-	1	-	2	-	-	-

(*) La intervención de Viviendas Antiguas y/o Patrimoniales presentadas a autorización por parte del Consejo de Monumentos Nacionales.

Excepcionalmente, en el caso que la vivienda no pueda acogerse a las condiciones especiales para su regularización, y/o que la Dirección de Obras Municipales exija el acompañamiento de proyectos de especialidades (instalaciones eléctricas, sanitarias o de gas, además de estructura), se otorgará por cada uno de los proyectos que sean exigidos 2 UF adicionales por beneficiario.

(**) Para el caso de proyectos que postulan simultáneamente a Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda - Discapacidad, la Asistencia Técnica y FTO será la correspondiente a Obras de Ampliación de la Vivienda.

17. Respecto de lo señalado en el Artículo 13, del D.S. Nº 27 (V. y U.) de 2016, referido a la Tabla de Costos Unitarios, para el presente llamado todas las regiones deberán haber aprobado para este decreto una tabla específica con valores referenciales de costos de construcción, y el valor máximo de Gastos Generales y Utilidades que se permitirá será de un 25% del costo directo del proyecto, pudiendo el SEREMI en forma excepcional autorizar por resolución un valor mayor.

18. Los proyectos de ampliación de nuevo dormitorio cuyos postulantes presenten problemas de hacinamiento, y dentro del grupo familiar habiten niñas, niños y adolescentes menores de 15 años de edad, duplicarán su puntaje.

19. Para calcular el puntaje señalado en las tablas del Artículo 80 del D.S. Nº 27 (V. y U.) de 2016, respecto de la antigüedad de la vivienda, como también verificar si es objeto de atención del presente llamado en virtud de la señalado en el Resuelvo 8, letra e) de la presente resolución, se permitirá presentar, además del certificado de recepción definitiva de la vivienda, el certificado de avalúo fiscal detallado del inmueble emitido por el Servicio de Impuestos Internos, o la copia de la escritura siempre que en ella se señale el año de construcción y su superficie.

Para verificar la pertinencia aplicar el puntaje dispuesto para viviendas que forman parte del Programa de Recuperación de Barrios, como también el puntaje dispuesto para otros programas de Intervención Territorial del MINVU (Programas de Regeneración de Conjuntos Habitacionales, Proyectos de Urbano Habitacionales y Programa de Pequeñas localidades), se ha dispuesto el Visor Gestión Urbana MINVU en el siguiente link:

<https://experience.arcgis.com/experience/eee71fcc62db466d91ad22feb994e876>

Además, se aplicará un puntaje adicional de 20 puntos a las familias pertenecientes al Subsistema de Seguridad y Oportunidades, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Este puntaje se sumará a los puntajes señalados en el punto 1 del artículo 80. del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, referido a los factores de aplicación general, del Capítulo Segundo.

20. Apruébanse el documento "ANEXO 1" y el "ANEXO KIT DE SOLUCIONES PARA DISCAPACIDAD FÍSICA Y NO FÍSICA", adjuntos a la presente Resolución y que se entenderán formar parte integrante del presente llamado.



21. Los subsidios habitacionales que se otorguen conforme a esta resolución se imputarán a los Recursos del año 2024 del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

- TRANSCRIBIR A:
- DIARIO OFICIAL
 - GABINETE MINISTRO
 - GABINETE SUBSECRETARIA
 - DIVISIONES MINVU
 - DIRECTORES SERVIU EN LAS REGIONES
 - SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
 - SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
 - OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
 - LEY E TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANEXO 1: LÍNEAS DE PROYECTOS LLAMADO MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA Y ADECUACIÓN DE VIVIENDAS AÑO 2024

El presente llamado a postulación en condiciones especiales, para el otorgamiento de Subsidios de Mejoramiento de la Vivienda, Ampliación de la Vivienda y de Adecuación de Viviendas, del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, define su alcance a las siguientes líneas de proyectos:

- I. Proyectos de Mejoramiento, de Ampliación de la Vivienda y de Adecuación de Viviendas.**
- II. Proyectos de Mejoramiento de Viviendas de Carácter Patrimonial o Antiguas.**
- III. Proyectos de Mejoramiento de Viviendas en Cité.**
- IV. Proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, que buscan atender a las familias cuyas viviendas tienen problemas de Plagas de Xilófagos.**
- V. Proyectos de Mejoramiento y/o Ampliación de la Vivienda, que tienen como objetivo de apoyar a las familias cuando alguno de sus integrantes presenta Discapacidad.**

OBRAS DEL LLAMADO POR CADA LINEA DE PROYECTOS

I. Proyectos de Mejoramiento, de Ampliación de la Vivienda y de Adecuación de Viviendas.

a) Proyectos de Mejoramiento de la Vivienda

Se podrán ejecutar proyectos de Mejoramiento de la Vivienda descritos en el Artículo 73 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, exceptuando las Obras de Mantenimiento de la Vivienda. Estas obras deben guardar relación con el mayor Factor de Puntaje obtenido de la realización individual del DTC de la vivienda, por cuanto sólo se admiten proyectos de obras que obtuvieron el mayor factor de obras.

El subsidio base para Obras de Carácter Estructural sólo aplicará en el caso que el evaluador acredite daño o deterioro en elementos soportantes por sobre el factor de obras de instalaciones, reparación de la envolvente y de mantención. La necesidad de cambiar o reforzar algún elemento para la realización de un proyecto de envolvente, como por ejemplo, nueva cubierta, no faculta cambiar la postulación como proyecto estructural y mucho menos acceder al puntaje establecido en el Artículo 80, en su numeral 2 para ese tipo de proyectos.

Podrán ser atendidos proyectos de Instalaciones Eléctricas en bienes privados de condominios de vivienda social objeto de atención del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, sólo en casos donde la vivienda cuente con el medidor en su fachada y las instalaciones a intervenir partan desde el Tablero de Distribución de Energía.

b) Proyectos de Ampliación de la Vivienda

i. Para obras de nuevo dormitorio:

- En casos que la familia viva en condición de hacinamiento (que se da cuando hay más de 2,5 personas por dormitorio).
- En casos de viviendas donde no existan dormitorios en el primer piso y en las que haya a lo menos un integrante del grupo familiar que sea adulto mayor o que presente alguna condición que afecte su capacidad o autonomía de movilidad o alcance, se podrá postular a la construcción de un nuevo dormitorio para dicho integrante en el primer piso, el cual debe contar con las condiciones de adecuación necesarias según lo señalado en el cuadro normativo. La condición antes señalada debe ser indicada en las observaciones del D.T.C.
- Que en el grupo familiar existan niños, niñas o adolescentes que sean de distinto sexo, excepto los cónyuges o convivientes, y que la vivienda no

cuenta con dormitorios donde puedan permanecer o dormir de forma independiente y en privacidad. Esto se cotejará con la cantidad de dormitorios de la vivienda informados en el R.S.H. y/o en el D.T.C. y los integrantes del grupo familiar según R.S.H.

- En casos que la familia sea monoparental y que la persona adulta con rol de jefa o jefe de hogar comparta dormitorio con uno o más niños, niñas o adolescentes, por carencia de dormitorios donde pernoctar de modo independiente y en privacidad.

ii. Para obras de Nuevo Baño

- En casos donde la vivienda no cuente con un baño en su interior, como también en casos que el único recinto baño existente no cumple con las dimensiones mínimas exigidas en la Resolución Exenta N° 7.712, (V. y U.), de 2017, para la disposición de un inodoro, un lavamanos y una tina, se podrá postular la construcción de un nuevo baño.
- En casos de viviendas donde no existan baños en el primer piso y en las que haya a lo menos un integrante del grupo familiar que sea adulto mayor y que presente alguna condición que afecte su capacidad o autonomía de movilidad o alcance. La condición antes indicada debe ser señalada en las observaciones del D.T.C. En estos casos se podrá postular a la construcción de un baño para dicho integrante en el primer piso, el cual debe contar con las condiciones de adecuación necesarias según lo señalado en el cuadro normativo, y financiar las obras específicas de Accesibilidad Universal a este recinto por medio del Incremento dispuesto para tales efectos.

iii. Obras de nueva cocina

- En casos donde la vivienda no cuente con un espacio destinado y equipado como cocina en su interior. No obstante, una vivienda que cuenta con cocina integrada al living-comedor se entiende que si posee un espacio destinado a cocina.

Para los tipos de ampliación señalados anteriormente, si no existe una superficie libre suficiente en el sitio para realizar dichos proyectos, podrán modificarse recintos del primer piso para su transformación en dormitorio, baño o cocina. Para las viviendas con recintos que no estuviesen regularizados, deberán regularizarse con la aplicación de los subsidios de obras y Asistencia Técnica. En tal caso, deberá considerarse en su diseño dar cumplimiento estricto a la O.G.U.C. e Instrumento de Planificación Territorial (I.P.T.) si correspondiese.

c) Adecuación de Vivienda

Se podrán ejecutar los proyectos de Adecuación de Viviendas descritos en el Artículo 73, numeral 3, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.

Para los proyectos de Adecuación de la Vivienda de este llamado se aplicará como estándar para determinar el tamaño mínimo de los recintos a ejecutar, lo señalado en el "Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario", de la Resolución Exenta N° 7.712, (V. y U.), de 2017.

- d) Los proyectos de Mejoramiento, de Ampliación de la Vivienda y de Adecuación de Viviendas del Llamado, podrán ser complementados por los siguientes aumentos de subsidio:

i. Condiciones especiales Incremento Accesibilidad Universal

Corresponden a las obras establecidas en el Artículo 78, número 1 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.

ii. Condiciones especiales Incremento Asbesto Cemento

Corresponden a las obras establecidas en el Artículo 78, número 4 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. Estas obras deben realizarse en estricta aplicación de los procedimientos para el trabajo de retiro de material de construcción con Asbesto en estado NO FRIABLE (material en buen estado de conservación, no dañado ni roto) o para retiro de material de construcción con Asbesto en estado FRIABLE (material en mal estado de conservación, que se rompe fácilmente liberando fibras de asbesto al ambiente) establecido por la SEREMI de Salud respectiva. Este incremento no permite financiar obras de envolvente o cualquier otra no relacionada con el manejo del Asbesto Cemento. Este incremento no permite

financiar obras de envolvente o cualquier otra no relacionada con el manejo del Asbesto Cemento.

- iii. Condiciones especiales Ampliación en Segundo Piso (*)
Corresponden a las obras establecidas en el Artículo 78, número 5 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.
 - iv. Condiciones especiales Incremento Regularización
Corresponden a las obras establecidas en el Artículo 78, número 7 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.
 - v. Condiciones especiales Incremento Refuerzo Estructural (sólo para proyectos de Adecuación de Viviendas)
Corresponden a las obras establecidas en el Artículo 78, número 8 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.
- e) Los proyectos de Mejoramiento, de Ampliación de la Vivienda y de Adecuación de Viviendas del Llamado, podrán ser complementados por los siguientes aumentos de subsidio establecidos para el presente Llamado, como son:
- i. Ampliación comuna PDA
En las comunas en que exista un Plan de Descontaminación Atmosférica, los proyectos de ampliación podrán ser financiados aplicando el incremento por Ampliación en comuna PDA ya señalado, destinado a financiar partidas de acondicionamiento térmico exigibles a la envolvente de la nueva superficie.
 - ii. Pintura fachada y cubierta
Todos los proyectos que postulan a este llamado podrán optar por un subsidio simultáneo de Mejoramiento de Obras de Mantenimiento de la vivienda, correspondiente al monto establecido para estos efectos.
La pintura exterior de fachada será aplicada estrictamente en la edificación, por lo que no corresponde su aplicación en rejas, muros medianeros o panderetas.
La pintura de cubierta deberá considerar la utilización de tonos blancos o tonos claros de baja reflectancia, en virtud de la reducción del calentamiento global y efecto de islas de calor.
Las pinturas deben ser aplicada en sustratos limpios y su definición en virtud del tipo de superficie a pintar.

II. Proyectos de Mejoramiento de Viviendas de Carácter Patrimonial o Antiguas.

a) Definiciones:

Vivienda Patrimonial: Las viviendas que tengan calidad de monumentos históricos o inmuebles de conservación histórica, o emplazados en Zonas Típicas o Zonas de Conservación Histórica, con destino principalmente habitacional, las que pueden estar estructuradas en madera, madera y adobillo, sistema de quinchá, sistema pilar y viga con envolvente de tapial, albañilería en adobe, albañilería de ladrillo y tabiquería de madera con adobillo, cimientos de piedra, pilotes de madera, entre otros sistemas constructivos de similares características. En caso de que el proyecto requiera la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, esta podrá ser presentada hasta el día previo a la calificación de proyectos.
La calidad de vivienda patrimonial será acreditada en virtud de lo señalado en el Artículo 79, numeral 11.d) del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.

Vivienda Antigua: Las viviendas construidas con anterioridad a la antigua Ley General de Urbanismo y Construcciones y Urbanización DFL N°345458, de 1931, el que entró en vigencia el 6 de febrero del año 1936.

Adecuación de la Vivienda Patrimonial y Antigua

Se podrán ejecutar proyectos de Adecuación de Viviendas que se refieren a los descritos en el Artículo 73, numeral 3 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, siendo aplicables a estos proyectos los Requisitos Especiales Adecuación de Vivienda detallados en Resuelve 8, letra k) de la presente resolución.

b) Mejoramiento de la Vivienda Patrimonial o Antigua:

Se podrán ejecutar obras prioritarias de reparaciones indispensables no locativas, tales como obras de mejoramiento de instalaciones eléctricas y mejoramiento de instalaciones sanitarias, obras de reparación de cubierta, obras de mantención y obras de reparación superficial de muros y fachadas de acuerdo a las siguientes definiciones:

- i. **Reparación de cubierta:** Focalizadas en obras de cambio o reparación de cubiertas (referido a su materialidad) y forros, cambio o reparación de canales y bajadas de aguas lluvias y obras de seguridad contra incendio (sistemas retardadores o cortafuegos). En dichos proyectos de reparación de techumbre, se deberá adjuntar un plano de cubiertas que especifique pendientes, detalles constructivos de puntos críticos y solución de aguas lluvias, como también la forma como estas aguas lluvias son evacuadas sin generar inundaciones en patios y entorno de la vivienda.
- ii. **Obras de reparación estructural:** Focalizadas en la reparación de elementos estructurales, tales como cadenas y vigas, muros soportantes, pilares y estructura de techumbre (cerchas). También se considerarán refuerzos estructurales necesarios en casos justificados para mejorar la iluminación, ventilación y acceso de recintos, como también la eliminación total o parcial de muros para evitar recintos mediterráneos o de dimensiones insuficientes.
- iii. **Mejoramiento de instalaciones eléctricas:** Actualización de instalaciones eléctricas y sus componentes, en conformidad a la normativa vigente y certificadas ante la SEC.
- iv. **Mejoramiento de instalaciones sanitarias:** Actualización de instalaciones y sus artefactos en conformidad a la normativa vigente y mejores condiciones de habitabilidad de la vivienda.
- v. **Obras de mantención:** Enfocadas en recuperar las condiciones de funcionalidad y terminación originales de la vivienda (o cercanas a ellas) a partir de obras como la recuperación de pinturas y revestimientos interiores de la vivienda, reparación de estructura soportante de cielos, reparación de entablado de cielos y reposición o reparación de cornisas y molduras.
- vi. **Obras de reparación superficial de muros y fachadas:** Referidas a las terminaciones de estucos y daños superficiales. Se contempla la reparación de marcos de puertas y ventanas, dinteles, alfeizares, pilastras, vigas a la vista y otros elementos propios del diseño original de la vivienda.
- vii. Para el diseño y ejecución de obras de intervención en viviendas patrimoniales construidas en tierra cruda, se aplicarán las normas y orientaciones vigentes:
 - Norma Chilena NCh 3.332/2013. Estructuras - Intervención de construcciones patrimoniales de tierra cruda - Requisitos del proyecto estructural.
 - Ordinario N° 1.051, (V. y U.), de 2015. Guía técnica para la Intervención en viviendas de abobe DPH.
 - Norma Técnica MINVU NTM 02, de 2013. Proyecto de Intervención estructural de construcciones de tierra.

c) Adecuación de la Vivienda Patrimonial y Antigua

Se podrán ejecutar proyectos de Adecuación de Viviendas descritos en el Artículo 73, numeral 3 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, siendo aplicables a estos proyectos los requisitos especiales detallados en el resuelvo 8, letra k) de la presente resolución.

- d) Los proyectos de Mejoramiento de Viviendas de Carácter Patrimonial o Antiguas del Llamado podrán ser complementados por los siguientes aumentos de subsidio:

- i. Condiciones especiales Incremento Accesibilidad Universal
Corresponden a las obras establecidas en el Artículo 78, número 1 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. Las obras señaladas para mejorar las condiciones de accesibilidad corresponderán a las obras asociadas a la Ruta Accesible, elementos de apoyo y barandas en circulaciones y baños, normalización de ancho de puertas, rampas, nivelación de pisos entre otras.
- ii. Condiciones especiales Incremento Asbesto Cemento

Corresponden a las obras establecidas en el Artículo 78, número 3 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. Estas obras deben realizarse en estricta aplicación de los procedimientos para el trabajo de retiro de material de construcción con Asbesto en estado NO FRIABLE (material en buen estado de conservación, no dañado ni roto) o para retiro de material de construcción con Asbesto en estado FRIABLE (material en mal estado de conservación, que se rompe fácilmente liberando fibras de asbesto al ambiente) establecido por la SEREMI de Salud respectiva. Este incremento no permite financiar obras de envolvente o cualquier otra no relacionada con el manejo del Asbesto Cemento.

iii. Condiciones especiales Plagas

Corresponden a las obras establecidas en el Artículo 78, número 4 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. Con el monto definido en el llamado, se financiarán las obras señaladas en el título IV, letra b), número iii, del presente Anexo 1.

iv. Condiciones especiales Incremento Regularización

Corresponden a las obras establecidas en el Artículo 78, número 7 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.

v. Condiciones especiales Incremento Refuerzo Estructural. (Reparación estructural de muros).

Corresponden a las obras de refuerzo estructural que sean necesarias para llevar a cabo proyectos de Carácter Estructural en virtud de los resultados del DTC establecidas en el Artículo 78, número 8 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. Estas obras corresponden a refuerzos estructurales acordes con las técnicas de construcción propias de la edificación patrimonial o antigua.

vi. Refuerzo Estructural. (Sólo para proyectos de Adecuación de Viviendas).

Corresponden a las obras establecidas en el Artículo 78, número 8 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.

- e) Los proyectos de Mejoramiento de Viviendas de Carácter Patrimonial o Antiguas del Llamado podrán ser complementados por el siguiente aumento de subsidio:

Pintura fachada y cubierta

Todos los proyectos que postulan a este llamado podrán optar por un subsidio simultáneo de Mejoramiento de Obras de Mantenimiento de la vivienda, correspondiente al monto establecido para estos efectos.

La pintura exterior de fachada será aplicada estrictamente en la edificación, por lo que no corresponde su aplicación en rejas, muros medianeros o panderetas.

La pintura de cubierta deberá considerar la utilización de tonos blancos o tonos claros de baja reflectancia, en virtud de la reducción del calentamiento global y efecto de islas de calor.

Las pinturas deben ser aplicada en sustratos limpios y su definición en virtud del tipo de superficie a pintar.

III. **Proyectos de Mejoramiento de Viviendas en Cité.**

a) Mejoramiento de la Vivienda en Cité:

Se podrán realizar obras prioritarias de reparaciones indispensables no locativas, tales como obras de carácter estructural, mejoramiento de instalaciones eléctricas y mejoramiento de instalaciones sanitarias, obras de reparación de cubierta, obras de reparación y mejoramiento de circulaciones y obras de mantenimiento, de acuerdo a las siguientes definiciones:

- i. Obras de carácter estructural: Focalizadas en la reparación de elementos estructurales, tales como cadenas y vigas, muros soportantes, pilares y estructura de techumbre (cerchas).
- ii. También se considerarán refuerzos estructurales necesarios en casos justificados para mejorar la iluminación, ventilación y acceso de recintos, como también la eliminación total o parcial de muros para evitar recintos mediterráneos o de dimensiones insuficientes.

- iii. Mejoramiento de instalaciones eléctricas: Actualización de instalaciones eléctricas y sus componentes en conformidad a la normativa vigente y certificadas ante la SEC.
 - iv. Mejoramiento de instalaciones sanitarias: Actualización de instalaciones y sus artefactos en conformidad a la normativa vigente y mejores condiciones de habitabilidad de la vivienda. Estas obras podrán abordar su reordenamiento común como individual.
 - v. Reparación de cubierta: Focalizadas en obras de cambio o reparación de cubiertas (referido a su materialidad) y forros, cambio o reparación de canales y bajadas de aguas lluvias y obras de seguridad contra incendio (sistemas retardadores o cortafuegos). En estos proyectos se deberá adjuntar un plano de cubiertas que especifique pendientes, detalles constructivos de puntos críticos y solución de aguas lluvias, como también la forma como estas aguas lluvias son evacuadas sin generar inundaciones en patios y entorno de la vivienda.
 - vi. Mejoramiento y reparación de circulaciones: Correspondiente al mejoramiento de pavimentos de espacios del cite de uso compartido. Estas obras deben priorizar vías de circulación expeditas y sin barreras u obstáculos (ruta accesible).
 - vii. Obras de mantención: Enfocadas en la recuperación de pinturas y revestimientos de la vivienda
- b) Los proyectos de Mejoramiento de Viviendas en Cité del presente llamado, podrán ser complementados por los siguientes aumentos de subsidio:

i. Condiciones especiales Incremento Accesibilidad Universal

Corresponden a las obras establecidas en el Artículo 78, número 1 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. Las obras señaladas para mejorar las condiciones de accesibilidad corresponderán a las obras asociadas a la ruta Accesible, elementos de apoyo y barandas en circulaciones y baños, normalización de ancho de puertas, rampas, nivelación de pisos entre otras.

ii. Condiciones especiales Incremento Asbesto Cemento

Corresponden a las obras establecidas en el Artículo 78, número 4 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. Estas obras deben realizarse en estricta aplicación de los procedimientos para el trabajo de retiro de material de construcción con Asbesto en estado NO FRIABLE (material en buen estado de conservación, no dañado ni roto) o para retiro de material de construcción con Asbesto en estado FRIABLE (material en mal estado de conservación, que se rompe fácilmente liberando fibras de asbesto al ambiente) establecido por la SEREMI de Salud respectiva. Este incremento no permite financiar obras de envolvente o cualquier otra no relacionada con el manejo del Asbesto Cemento. Este incremento no permite financiar obras de envolvente o cualquier otra no relacionada con el manejo del Asbesto Cemento.

iii. Condiciones especiales Plagas

Corresponden a las obras establecidas en el Artículo 78, número 4 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. Con el monto definido en el llamado, se financiarán las obras señaladas en el título IV, letra b), número iii, del presente Anexo 1.

iv. Condiciones especiales Incremento Regularización

Corresponden a las obras establecidas en el Artículo 78, número 7 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.

- c) Los proyectos de Mejoramiento de Viviendas en Cité del Llamado, podrán ser complementados por el siguiente aumento de subsidio:

Pintura fachada y cubierta

Todos los proyectos que postulan a este llamado podrán optar por un subsidio simultáneo de Mejoramiento de Obras de Mantención de la vivienda, correspondiente al monto establecido para estos efectos.

La pintura exterior de fachada será aplicada estrictamente en la edificación, por lo que no corresponde su aplicación en rejas, muros medianeros o panderetas.

La pintura de cubierta deberá considerar la utilización de tonos blancos o tonos claros de baja reflectancia, en virtud de la reducción del calentamiento global y efecto de islas de calor.

Las pinturas deben ser aplicada en sustratos limpios y su definición en virtud del tipo de superficie a pintar.

IV. Proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, que buscan atender a las familias cuyas viviendas tienen problemas de Plagas de Xilófagos.

a) Mejoramiento de la Vivienda:

Se podrán ejecutar obras de reposición de techumbres u otros elementos estructurales de madera no tratadas afectados por la acción de plagas de agentes xilófagos (como termitas, larvas de coleópteros u otros análogos), que en virtud de esta afectación ven reducida la capacidad resistente de tales estructuras (cerchas, costaneras, estructuras de tabiques, escaleras, revestimientos de madera y complementos).

b) Ampliación de la Vivienda:

Obras de reposición de segundos pisos o recintos del primer piso construidos en base a elementos estructurales de maderas no tratadas que presentan deterioro o disminución de su capacidad resistente por la acción de plagas de xilófagos.

c) Consideraciones Especiales:

- i. La intervención estará orientada principalmente a la reposición de elementos estructurales de madera, dañados por efectos de plagas en la vivienda existente, y que comprometan la capacidad de resistencia de esta, por otros elementos conformados por materiales que a futuro no puedan ser afectados por la acción de estos agentes. En el caso de las ampliaciones los proyectos estarán orientados a reponer el segundo piso de la vivienda o parte de este, y/o a reponer recintos en el primer piso, cuando estos tengan daños estructurales por efecto de plagas que no sean posibles de reparar y/o cuando por la presencia de agentes xilófagos, se requiera el recambio de todos los elementos de madera que puedan afectarse en un futuro (puede que otros elementos de madera aún no tengan indicios de afectación, estando ya contaminados).
 - ii. Los proyectos que postulen viviendas afectadas por plagas de insectos xilófagos deberán cumplir con los siguientes requisitos especiales:
 - Deberá acreditar la condición de afectación por plagas a partir del desarrollo de la evaluación de tales patologías en la sección específica del D.T.C. de cada vivienda y que contendrá además de un registro fotográfico que dé cuenta con claridad de los daños causados por la presencia de estos insectos.
 - Se podrá complementar con un documento o certificado de antigüedad no superior de un año emitido por alguna entidad (tales como Municipio, SAG, Empresa del Rubro, etc), que certifique o acredite que la vivienda o el sector donde esta se emplaza se encuentra afectado por una plaga de termitas. Este certificado no podrá ser el de inhabilitación.
 - Este subsidio sólo será aplicable si la presencia del insecto o plaga afecta al sector donde se emplaza la vivienda y puede comprometer las propiedades físicas de los elementos de madera constituyentes de la edificación.
- d) Los proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, que buscan atender a las familias cuyas viviendas tienen problemas de Plagas de Xilófagos del llamado, podrán ser complementados por los siguientes aumentos de subsidio:
- i. Condiciones especiales Incremento Accesibilidad Universal
Corresponden a las obras establecidas en el Artículo 78, número 1 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. Las obras señaladas para mejorar las condiciones de accesibilidad corresponderán a las obras asociadas a la ruta Accesible, elementos de apoyo y barandas en circulaciones y baños, normalización de ancho de puertas, rampas, nivelación de pisos entre otras.
 - ii. Condiciones especiales Incremento Asbesto Cemento
Corresponden a las obras establecidas en el Artículo 78, número 4 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. Estas obras deben realizarse en estricta aplicación de los procedimientos para el trabajo de retiro de material de construcción con Asbesto en estado NO FRIABLE (material en buen estado de conservación, no dañado ni roto) o para retiro de material de construcción con Asbesto en estado FRIABLE (material en mal estado de conservación, que se rompe fácilmente liberando fibras

de asbesto al ambiente) establecido por la SEREMI de Salud respectiva. Este incremento no permite financiar obras de envolvente o cualquier otra no relacionada con el manejo del Asbesto Cemento. Este incremento no permite financiar obras de envolvente o cualquier otra no relacionada con el manejo del Asbesto C emento.

iii. Condiciones especiales Plagas

Corresponden a las obras establecidas en el Art culo 78, n mero 4 del D.S. N  27, (V. y U.), de 2016. Con el monto definido en el llamado, se financiar n las obras en conformidad a las siguientes condiciones:

Para los casos de proyectos grupales que den cuenta de la afectaci n territorial de plagas de insectos xil fagos (como termitas o larvas de cole pteros) en un sector de viviendas de un mismo barrio, deber n presentar proyectos destinados a controlar la acci n de estas plagas, en conformidad a las siguientes consideraciones especiales:

- La intervenci n estar  orientada a generar cebos u otros sistemas que logren controlar la acci n de plagas de insectos xil fagos, idealmente elimin ndolas o a lo menos desvi ndolas de las viviendas para que no sigan causando da os en los elementos de  stas. Para justificar esta intervenci n se deber  contar con un informe que describe el tipo de agente xil fago y el alcance de la plaga (D.T.C.).
- Estos proyectos deber n garantizar sus resultados a lo menos por 2 a os tras su intervenci n. Para hacer devoluci n de las garant as del 2% del monto del contrato, se deber  verificar que no hay presencia de estos insectos, en cebos o a la vista, dependiendo del sistema utilizado. Adem s, se deber  contar con el visto bueno de las familias, o en caso de no llegar a acuerdo con las familias, el SERVIU podr  autorizar su devoluci n.
- Se deber  tramitar una autorizaci n por el respectivo municipio, que permita la intervenci n en un Bien Nacional de Uso P blico para la instalaci n de cebos y su evaluaci n por el plazo de 2 a os sealado en el literal II que precede. Dicha autorizaci n debe ser presentada hasta la fecha de inicio de obras, por lo que no proceder  el Acta de entrega de Terreno si ella no se presenta a la Fiscalizaci n T cnica de Obras.
- Podr n postular a estos proyectos familias que se encuentren en grupos organizados de, por lo menos 10 familias.
- No se permite el financiamiento de obras o partidas de la vivienda con cargo a este incremento.

iv. Condiciones especiales Incremento Regularizaci n

Corresponden a las obras establecidas en el Art culo 78, n mero 7 del D.S. N  27, (V. y U.), de 2016.

e) Los proyectos de Mejoramiento y Ampliaci n de la Vivienda, que buscan atender a las familias cuyas viviendas tienen problemas de Plagas de Xil fagos del llamado, podr n ser complementados por los siguientes aumentos de subsidio:

i. Pintura fachada y cubierta

Todos los proyectos que postulan a este llamado podr n optar por un subsidio simult neo de Mejoramiento de Obras de Mantenci n de la vivienda, correspondiente al monto establecido para estos efectos.

La pintura exterior de fachada ser  aplicada estrictamente en la edificaci n, por lo que no corresponde su aplicaci n en rejas, muros medianeros o panderetas.

La pintura de cubierta deber  considerar la utilizaci n de tonos blancos o tonos claros de baja reflectancia, en virtud de la reducci n del calentamiento global y efecto de islas de calor.

Las pinturas deben ser aplicada en sustratos limpios y su definici n en virtud del tipo de superficie a pintar.

ii. Cambio de envigado y entablado de piso ventilado

En los casos de viviendas que presenten una soluci n de piso ventilado, ser  necesario realizar el recambio de vigas, entablados y todo complemento de madera

propio de la solución técnica, lo que podrá ser financiado a través del incremento de cambio de envigado y entablado de piso ventilado señalado en la tabla de incrementos

V. Proyectos de Mejoramiento y/o Ampliación de la Vivienda, que tienen como objetivo de apoyar a las familias cuando alguno de sus integrantes presenta Discapacidad.

a) Mejoramiento de la Vivienda:

Se podrán ejecutar obras estructurales y/o de instalaciones de la Vivienda: focalizados para personas que tengan discapacidad y que producto de tal condición requieran la intervención de las condiciones originales de la vivienda que habitan, y que dichas intervenciones afecten las estructuras soportantes existentes, e implementación de soluciones constructivas que aseguren la ruta accesible a los recintos establecidos según Manual de Accesibilidad Universal e Itemizado Técnico, tales como: modificación de tabiques interiores e implementación de rampas de acceso; pasamanos; restablecimiento de nivelación de pisos soportados en pisos ventilados, desnivelados por la pérdida de capacidad de soporte de sus vigas, ampliación de vanos (más su refuerzo) y puertas, como también su cambio de orientación; adaptación de baños; ajustes de altura de mobiliario (closet, artefactos, interruptores, entre otros). Así también podrá realizarse la adecuación o reposición de instalaciones con el fin de hacerlas funcionales para personas con discapacidad física, tales como: instalación de artefactos sanitarios, complementos y accesorios de seguridad (barras de apoyo), redistribución de artefactos de baño para lograr espacios de transferencia, implementación de grifería de palanca o gerontológica, implementación de grifería electrónica de activación por presencia, implementación de mamparas de ducha, adecuación de altura y ubicación de interruptores de luz y enchufes acorde a las necesidades de accesibilidad hacia ellas, cambio de cerraduras de puerta (cerraduras de palanca) y otros. También será posible el reacondicionamiento de instalaciones en base a requerimientos pertinentes de la discapacidad, en cuyo caso será exigible la certificación de dicha modificación por el profesional pertinente y el organismo competente que corresponda.

Las obras pueden ser entre otras, obras de cambio de tablero de distribución de alumbrado, redes, reforzamiento eléctrico, incorporación de red de corrientes débiles para vigilancia e intercomunicación, obras de redes sanitarias y/o cambio de artefactos (estos últimos sólo deben cambiarse si son requeridos para un uso adecuado de la persona con discapacidad). Todas estas instalaciones deben cumplir con la normativa correspondiente de la Superintendencia de Electricidad y Combustible y la debida aprobación de los organismos competentes.

b) Ampliación de la Vivienda:

Proyectos de ampliación de la vivienda destinados a dotar de uno o más nuevos recintos como pueden ser dormitorio, baño y/o cocina, como también dar a los recintos existentes las dimensiones y superficies de uso mínimas y áreas de giro requeridos para una persona con discapacidad física que requiera el uso permanente de silla de ruedas, en conformidad a los criterios de accesibilidad universal, establecidos en el Manual de Accesibilidad Universal, Itemizado Técnico y lo dispuesto en el "Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario" de la Resolución Exenta N° 7.712, (V. y U.), de 2017.

En estos casos la SEREMI de Vivienda y Urbanismo podrá verificar que la solución propuesta contemple las medidas necesarias para el uso y habitabilidad del/los integrantes con discapacidad física en su vivienda.

Estos proyectos deben considerar su integración con el programa original de la vivienda e incorporar en ella requerimientos de accesibilidad universal.

En los casos que la forma o dimensiones del terreno no permitan llevar a cabo proyectos de ampliación en el primer piso dando cumplimiento a las dimensiones mínimas definidas para ello, se podrá:

- i. Presentar proyectos que amplíen recintos existentes o adecuen el uso de la vivienda por parte del grupo familiar, como sería adecuar y destinar un recinto existente con dimensiones y características acorde a los requerimientos de accesibilidad universal, para el uso y habitabilidad de las personas con discapacidad física. Si la solución expuesta implica redestinar el recinto dormitorio de otro integrante del grupo familiar sin discapacidad y no exista otro dormitorio que lo pueda acoger, se podrá habilitar

una ampliación de un nuevo dormitorio de dimensiones reguladas por el punto 1. de la Resolución N° 7.712, (V. y U.), de 2017.

- ii. Presentar proyectos de ampliación parcial de recintos existentes, que permitan que ellos logren dimensiones de acuerdo con el estándar objetivo del Llamado y reestablecer las condiciones de habitabilidad y estabilidad estructural de la vivienda intervenida.

Los proyectos correspondientes a esta línea de Proyectos de Mejoramiento y/o Ampliación de la Vivienda, que tienen como objetivo de apoyar a las familias cuando alguno de sus integrantes presenta Discapacidad, deberán consultar para su diseño las indicaciones y lineamientos impartidos en el "ANEXO KIT DE SOLUCIONES PARA DISCAPACIDAD FÍSICA Y NO FÍSICA".

- c) Los proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, que tienen como objetivo de apoyar a las familias cuando alguno de sus integrantes presenta Discapacidad, podrán ser complementados por los siguientes aumentos de subsidio:

- i. Estructural (Mejoramiento de la vivienda)

Corresponden a obras requeridas para la implementación de mejoramiento de la vivienda, que requieran la intervención de uno o más elementos estructurales que requieran su reubicación, refuerzo o reparación.

- ii. Instalaciones (Mejoramiento de la vivienda)

Son las referidas a la intervención de instalaciones eléctricas, redes de corrientes débiles, agua potable, alcantarillado o gas que sean necesarias para la implementación de obras en la vivienda, donde se requiera la modificación de trazado o actualización respecto a normas. Este incremento está destinado exclusivamente a financiar elementos de las respectivas redes (canalizaciones, cableados, cañerías y ductos), como también a obras especiales requeridas en conformidad al "ANEXO KIT DE SOLUCIONES PARA DISCAPACIDAD FÍSICA Y NO FÍSICA", que tienen relación con el tipo de discapacidad de uno o más integrantes de grupo familiar.

- iii. Condiciones especiales Incremento Accesibilidad Universal (Mejoramiento de la vivienda)

Corresponden a las obras establecidas en el Artículo 78, número 1 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. Las obras señaladas para mejorar las condiciones de accesibilidad corresponderán a las obras asociadas a la ruta Accesible, elementos de apoyo y barandas en circulaciones y baños, normalización de ancho de puertas, rampas, nivelación de pisos entre otras.

- iv. Construcción o Ampliación Dormitorio (Ampliación de la Vivienda)

Obras complementarias al monto base de ampliación destinadas a financiar efectos de la ampliación de dormitorio en otros recintos vecinos a la ampliación, como pueden ser la reubicación de puertas, ventanas, espacios de closet, cambio de recubrimientos o adecuación de dimensiones para mejorar la habitabilidad del recinto usado por la persona cuidadora cuando corresponda.

Asimismo, puede destinarse a las obras especiales requeridas en conformidad al "ANEXO KIT DE SOLUCIONES PARA DISCAPACIDAD FÍSICA Y NO FÍSICA", que tienen relación con el tipo de discapacidad de uno o más integrantes de grupo familiar.

- v. Construcción o Ampliación baño y/o cocina (Ampliación de la Vivienda)

Obras complementarias al monto base de ampliación destinadas a financiar efectos de la ampliación de baño y/o cocina en otros recintos vecinos a la ampliación, como pueden ser la reubicación de puertas, ventanas, espacios de closet y cambio de recubrimientos y aislación. Asimismo, puede destinarse a las obras especiales requeridas en conformidad al "ANEXO KIT DE SOLUCIONES PARA DISCAPACIDAD FÍSICA Y NO FÍSICA", que tienen relación con el tipo de discapacidad de uno o más integrantes de grupo familiar.

- iv. Construcción o Ampliación Dormitorio comuna PDA (Ampliación de la Vivienda)

Obras complementarias al monto base de ampliación destinadas a financiar efectos de la ampliación de dormitorio en otros recintos vecinos a la ampliación, como pueden ser la reubicación de puertas, ventanas, espacios de closet, cambio de recubrimientos o adecuación de dimensiones para mejorar la habitabilidad del recinto usado por la persona cuidadora cuando corresponda. Estas obras deben considerar el cumplimiento de exigencias del Plan de Descontaminación Atmosférico.

Asimismo, puede destinarse a las obras especiales requeridas en conformidad al "ANEXO KIT DE SOLUCIONES PARA DISCAPACIDAD FÍSICA Y NO FÍSICA", que tienen relación con el tipo de discapacidad de uno o más integrantes de grupo familiar.

v. Construcción o Ampliación baño y/o cocina comuna PDA (Ampliación de la Vivienda)
Obras complementarias al monto base de ampliación destinadas a financiar efectos de la ampliación de baño y/o cocina en otros recintos vecinos a la ampliación, como pueden ser la reubicación de puertas, ventanas, espacios de closet y cambio de recubrimientos y aislación. Estas obras deben considerar el cumplimiento de exigencias del Plan de Descontaminación Atmosférico.

Asimismo, puede destinarse a las obras especiales requeridas en conformidad al "ANEXO KIT DE SOLUCIONES PARA DISCAPACIDAD FÍSICA Y NO FÍSICA", que tienen relación con el tipo de discapacidad de uno o más integrantes de grupo familiar.

vi. Obras de Mejoramiento y Ampliación Simultáneas
Corresponden a obras que se hacen necesarias como efecto de la realización de mejoramientos y ampliación en simultáneo que afectan a otros recintos de la vivienda, elementos estructurales, reformulación del destino de algunos recintos, cambios en la cubierta y/o fachada existente de la vivienda producto de ampliaciones, demolición de construcciones complementarias, reparaciones o mejoramientos requeridos por otras zonas o partidas de la vivienda en conformidad a lo detectado por el DTC, pintura de fachadas y cubierta y costos asociados a la eliminación y manejo de elementos con presencia de asbesto cemento según normativa vigente.

vii. Obras de Mejoramiento y Ampliación Simultáneas comuna PDA
Corresponden a obras que se hacen necesarias como efecto de la realización de mejoramientos y ampliación en simultáneo que afectan a otros recintos de la vivienda, elementos estructurales, reformulación del destino de algunos recintos, cambios en la cubierta y/o fachada existente de la vivienda producto de ampliaciones, demolición de construcciones complementarias, reparaciones o mejoramientos requeridos por otras zonas o partidas de la vivienda en conformidad a lo detectado por el DTC, pintura de fachadas y cubierta y costos asociados a la eliminación y manejo de elementos con presencia de asbesto cemento según normativa vigente.

viii. Condiciones especiales Incremento Regularización
Corresponden a las obras establecidas en el Artículo 78, número 7 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.